



**Universidad César Vallejo**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Protección del alimentista ante la pena suspendida en el delito de  
omisión de asistencia familiar**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

**AUTORES:**

Aliaga Elizalde, Kevin Maycol ([orcid.org/0000-0003-4284-7376](https://orcid.org/0000-0003-4284-7376))

Donayre Gejaño, Rosa Haydeé ([orcid.org/0000-0002-7550-1518](https://orcid.org/0000-0002-7550-1518))

**ASESOR:**

Mgtr. Machuca Vílchez, Jorge Antonio ([orcid.org/0000-0001-7001-2259](https://orcid.org/0000-0001-7001-2259))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2022

## **Dedicatoria**

A Jehová nuestro Dios, quien guía nuestro camino y nos permite continuar con vida y salud para alcanzar nuestros objetivos a nivel personal y profesional, gracias por enseñarnos a seguir la justicia y por darnos sabiduría en la realización de este trabajo.

A nuestra familia, quienes nos brindan su apoyo incondicional en todo momento, por ser siempre nuestra fortaleza y por brindarnos su respaldo ante las múltiples adversidades, nuestros logros también son los suyos.

## **Agradecimiento**

A nuestro asesor de tesis, Magíster Jorge Antonio Machuca Vílchez, por brindarnos su apoyo constante en la elaboración de nuestro trabajo; a nuestra casa de estudios, la Universidad César Vallejo, por la calidad de enseñanza y docencia impartida a lo largo de nuestra formación profesional; y, a todas las personas quienes contribuyeron al desarrollo de esta investigación, como los señores Fiscales y Abogados, nuestro eterno agradecimiento por orientarnos y guiarnos por el camino correcto.

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	v
Índice de figuras .....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	3
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1 Tipo y diseño de investigación .....	12
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística .....	12
3.3 Escenario de estudio.....	13
3.4 Participantes .....	14
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.6 Procedimiento .....	15
3.7 Rigor científico .....	17
3.8 Método de análisis de información.....	17
3.9 Aspectos éticos .....	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	18
V. CONCLUSIONES .....	44
VI. RECOMENDACIONES .....	45
REFERENCIAS.....	46
ANEXOS .....	49

## Índice de tablas

Tabla 1 <i>Matriz de categorización</i> .....	12
Tabla 2 <i>Proceso de selección de expertos</i> .....	14
Tabla 3 <i>Criterios de inclusión y exclusión de los participantes</i> .....	14
Tabla 4 <i>Proceso de selección de la revisión documental</i> .....	15
Tabla 5 <i>Resumen de criterios de búsqueda</i> .....	16
Tabla 6 <i>Matriz apriorística</i> .....	50

## Índice de figuras

Figura 1 <i>Flujo que presenta la configuración del delito de omisión de asistencia familiar</i> .....	6
Figura 2 <i>Flujo que presenta los requisitos para la aplicación de la pena suspendida</i> .....	8
Figura 3 <i>Flujo que muestra los efectos del incumplimiento de las reglas de conducta</i> .....	10

## Resumen

El presente trabajo de investigación reflexiona en torno a la protección del alimentista en sede judicial. Específicamente se buscará analizar alternativas que garanticen el cumplimiento de la resolución judicial de alimentos en el marco del delito de omisión de asistencia familiar, en los supuestos en los que se presenta una pena suspendida que posteriormente es incumplida por el alimentante.

El método utilizado es el enfoque cualitativo, para lo cual se empleó la técnica de entrevista y revisión documental, utilizando los siguientes instrumentos: Guía de entrevista a profundidad semi estructurada y ficha de revisión documental. Asimismo, se lograron incluir participantes de estudio que estuvo conformado por abogados con especialidad penal y/o procesal penal.

Los resultados evidenciaron que el delito de omisión de asistencia familiar requiere de una atención legalmente prioritaria, pues a raíz del incumplimiento obligatorio, se causa un perjuicio de gran magnitud contra el alimentista; se debería optar por no incrementar la penalidad para este delito, propiciando que se establezcan penas suspendidas, pues el obligado tendrá más posibilidades de conseguir un trabajo estando libre que recluso en un centro penitenciario; consecuentemente, se denota que la liquidación de pensiones devengadas no son cumplidas en su totalidad, ante ello, resulta necesario que los órganos de control establezcan mecanismos exhaustivos a fin de propiciar su cumplimiento.

Las conclusiones determinan que se debe brindar más importancia al delito de omisión de asistencia familiar, toda vez que este lesiona derechos inherentes de personas que no pueden generar sus propios ingresos, de igual forma, se debe evitar incrementar la penalidad para este delito, pues el imputado excusaría su incumplimiento con la falta de posibilidades laborales por estar recluso en un centro penitenciario; además, se puede cumplir con el pago de los devengados cuando se fija una pena suspendida acompañada de las reglas de conducta.

**Palabras clave:** Protección del alimentista, pena suspendida, resolución judicial, delito de omisión de asistencia familiar.

## **Abstract**

This research work reflects on the protection of the obligee in court. Specifically, it will seek to analyze alternatives that guarantee compliance with the judicial resolution of maintenance within the framework of the crime of omission of family assistance, in the cases in which a suspended sentence is presented that is subsequently breached by the obligor.

The method used is the qualitative approach, for which the interview and documentary review technique was used, using the following instruments: Semi-structured in-depth interview guide and documentary review sheet. Likewise, it was possible to include study participants that consisted of lawyers with a criminal and/or criminal procedural specialty.

The results showed that the crime of omission of family assistance requires legally priority attention, since as a result of mandatory non-compliance, great damage is caused against the obligee; it should be decided not to increase the penalty for this crime, favoring the establishment of suspended sentences, since the obligee will have more chances of getting a job while free than confined in a penitentiary center; Consequently, it is denoted that the settlement of accrued pensions is not fulfilled in its entirety, in view of this, it is necessary that the control bodies establish exhaustive mechanisms in order to promote their compliance.

The conclusions determine that more importance should be given to the crime of omission of family assistance, since this infringes the inherent rights of people who cannot generate their own income, in the same way, increasing the penalty for this crime should be avoided, since the The defendant would excuse his non-compliance with the lack of job opportunities due to being confined in a penitentiary center; In addition, the payment of the accrued can be fulfilled when a suspended sentence is set, accompanied by the rules of conduct.

**Keywords:** Protection of the obligee, suspended sentence, judicial resolution, crime of omission of family assistanc.



## I. INTRODUCCIÓN

Los alimentos son la base fundamental para el desarrollo de cada ser humano, por tal motivo, conforma un derecho primordial el cual debe ser protegido y cumplido por los padres, quienes son los gestores de todo sustento, en caso de incumplirlo estarán inmersos en una sanción. Desafortunadamente, en la actualidad la omisión de asistencia familiar conforma uno de los delitos con mayor incidencia en la realidad nacional.

En efecto, según el boletín informativo del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación (MPFN) al mes de marzo del año 2019, se registró un total de 14,976 delitos contra la familia, cifra mayor en un 20.16% a los delitos registrados en el mismo periodo en el año 2018 que fueron (12,463 delitos); es así que, en relación a los delitos contra la familia, el delito con mayor incidencia es el de omisión de asistencia familiar, registrando un total de 13,189 casos (Sub Gerencia de Estadística de la Oficina de Racionalización y Estadística, 2019).

Dicho esto, en la gran mayoría de los procesos por omisión de asistencia familiar, se emiten sentencias declarando la suspensión de la ejecución de la pena, conjuntamente con la imposición de las reglas de conducta. En efecto, de acuerdo al informe elaborado por la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, de los 2,080 expedientes judiciales en los que se impuso pena privativa de libertad por delito de omisión de asistencia familiar, en la mayoría de los casos un 89% la autoridad judicial optó por suspender la ejecución de la pena, mientras que solo en el 10,5 % la pena fue efectiva, lo que significó el ingreso a un centro penitenciario (Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, 2019).

Ahora bien, el artículo 149° del Código Penal, señala que, para materializar este ilícito penal, resulta indispensable que el agente de manera dolosa omita cumplir su obligación de prestar alimentos establecido previamente en una resolución judicial. Es decir, si no ha existido un proceso de alimentos o una medida cautelar de asignación donde se establezca que se debe cumplir con la obligación alimentaria, no estamos ante un delito.

De esta manera, aplicar una pena suspendida para el delito de omisión de asistencia familiar resulta factible, puesto que permitirá al obligado cumplir con lo establecido en la resolución judicial de alimentos; no obstante, al momento de incumplir las reglas de conducta establecidas en el proceso penal, podría generar la revocación de esta pena, resultando necesario proponer mecanismos que coadyuven al cumplimiento de la resolución judicial de alimentos.

En ese sentido, el problema general de investigación está orientado a ver de qué formas se puede proteger al alimentista ante la trasgresión de la pena suspendida en el marco del delito de omisión de asistencia familiar; como problemas específicos, pretendemos ver (a) ¿Cómo se cumple el pago de los devengados en la sentencia por omisión de asistencia familiar y, (b) ¿De qué manera se vulneran los derechos fundamentales con la omisión de asistencia familiar?

Con ello, el objetivo general de esta investigación está orientado a analizar alternativas que garanticen el cumplimiento de la resolución judicial de alimentos en el marco del delito de omisión de asistencia familiar, en los supuestos en los que se presenta una pena suspendida que posteriormente es incumplida por el alimentante; de igual forma, corresponde a los objetivos específicos; (a) Examinar cómo se cumple el pago de los devengados en la sentencia por omisión de asistencia familiar y, (b) Identificar de qué manera se vulneran los derechos fundamentales con la omisión a la asistencia familiar.

De la misma forma, se procede a establecer la hipótesis general de esta investigación: la correcta tutela jurisdiccional, la celeridad en el proceso, el plazo prudente de pago y la determinación de la pena, son alternativas que pueden coadyuvar la transgresión de la pena suspendida, garantizando el cumplimiento de la resolución judicial de alimentos en el marco del delito de omisión de asistencia familiar.

Por su parte, las hipótesis específicas nos reflejan que; (a) El pago de los devengados en la resolución judicial de alimentos es omitido transgrediendo el interés superior del niño y adolescente; y, (b) Los derechos fundamentales del alimentista son vulnerados en relación a la alimentación y salud.

## II. MARCO TEÓRICO

Para empezar, el tema de alimentos engloba muchos aspectos importantes y urgentes, puesto que se encuentran inmersos derechos primordiales del menor alimentista que, en principio se tienen que coadyuvar con el cumplimiento por parte del obligado a prestar alimentos y, en caso de no efectuarlo se tiene que brindar protección de manera célere a través la facultad sancionadora del Estado que actúa cuando las demás alternativas de control han fallado.

Conforme señala la autora Luz Jarrín de Peñaloza, quien analiza el fundamento y concepto de alimentos, “alimento” en cuanto a su significado, es nutrir, lo que sirve para sustento del cuerpo, no obstante, una vez que los alimentos llegan al campo jurídico, ya no solo estarán destinados al sustento propiamente, sino también para la educación, la formación profesional, vestido, vivienda, atención médica, entre otros (Jarrín, 2019).

Por tanto, la alimentación viene a ser el eje principal de subsistencia del ser humano, y más aún de un menor, ya que esta necesidad se presenta en una etapa en la que éste no puede generar sus ingresos, por lo cual es indispensable que se presten alimentos a fin de salvaguardar su integridad.

En la misma línea, conforme aclara el profesor Rodríguez Iturri en torno a la naturaleza jurídica de los alimentos, este conlleva un conjunto de derechos de carácter patrimonial obligatorio, derechos naturales e individuales de interés particular y de la sociedad, destinada a promover el respeto a la dignidad, a la atención prioritaria y subsistencia de los seres humanos, en ese sentido, la alimentación tiene la particularidad de ser un derecho de índole universal (Rodríguez, 2018).

En esa perspectiva, la alimentación contiene todo lo necesario para la evolución y desarrollo del ser humano; asimismo, actualmente los alimentos no solo abarcan elementos materiales sino también elementos intangibles que ayuden al desenvolvimiento y estabilidad emocional del menor.

De la misma manera el autor Tomás Gálvez, señala que la alimentación es el bien jurídico protegido normativamente; por lo tanto, el Estado tiene la potestad de garantizar legalmente su efectividad, siendo válido y coherente cuando el ser

humano no puede valerse independientemente (Gálvez, 2017). Debe garantizarlo además en armonía con el artículo 1° de la Carta Magna; por lo tanto, el Estado tiene un rol importante, siendo el eje protector de los alimentos, puesto que lo garantiza mediante normas a todo aquel que lo necesite o se encuentre desprotegido.

De lo señalado, se desprende que la obligación a prestar alimentos no necesariamente debe provenir de una resolución judicial, toda vez que el menor por sí mismo necesita el amparo y tutela de sus progenitores, de la misma forma, éste cumplirá con su deber moral con sus sucesores, por consiguiente, lo que garantiza el buen desarrollo del menor son los alimentos, siendo responsabilidad de los padres cumplirla íntegramente y moralmente.

Por su parte, el autor Aguilar señala que el instituto jurídico de los alimentos está destinado a resguardar la subsistencia como derecho humano, por tanto, establece una correspondencia obligatoria de carácter alimenticio, dirigido al acreedor y deudor de los alimentos; asimismo, implanta limitaciones y restricciones para lograr el cumplimiento de la prestación obligacional de carácter alimenticio (Aguilar, 2020).

Consecuentemente, el derecho de alimentos de acuerdo a su naturaleza jurídica cobra mucha importancia, puesto que tiene reconocimiento mediante normas nacionales e internacionales, no obstante, resulta evidente que en la actualidad más allá de lo que se encuentra establecido textualmente, se requiere de un análisis urgente para regular y generar nuevas normas para impedir que se vea vulnerado el derecho a la alimentación.

Por otro lado, respecto a temas de alimentos, es un problema de estos últimos tiempos que perturba a la humanidad pues ante la falta de obligaciones incumplidas por parte de los padres, se termina dañando intrínsecamente a los menores, siendo cómplices de una afectación al derecho, trasgrediendo el interés superior del niño (Davis, 2017). Los temas de incumplimientos obligacionales alimenticios no han tenido muchos mecanismos para ser más viable y lograr el cumplimiento de la resolución judicial de alimentos que tendría que ir en beneficio y protección del alimentista.

Dicho esto, conforme señala el reconocido profesor Ramiro Salinas Siccha, el ilícito penal de omisión de asistencia familiar se dará cuando el obligado omite cumplir la resolución judicial donde ha quedado establecido que se deben prestar alimentos a fin de salvaguardar la subsistencia del alimentista, en ese sentido, al incumplir la decisión emanada por la autoridad judicial, trae consigo diversas desavenencias, provocando el inicio de un proceso penal en su contra que denota de más tiempo, dinero, y sobrecarga procesal (Salinas, 2019).

En línea con ello, la finalidad que tiene el delito de omisión de asistencia familiar es cumplir una resolución judicial que previamente ha sido ventilada en un proceso civil, no obstante, las conciliaciones (acuerdos conciliatorios) en nuestro país tienen carácter de sentencia, por tanto, su incumplimiento también genera el ilícito penal en cuestión.

De igual forma, el autor Torres hace un énfasis respecto a los presupuestos del delito de omisión a la asistencia familiar, afirmando que el obligado tiene que haber incumplido su responsabilidad de manera dolosa, adeudando el pago de pensión de alimentos dictada mediante resolución y dictaminada por un juez (Torres, 2015). Por lo tanto, la falta del pago sería el motivo suficiente para la configuración del ilícito penal, poniendo en peligro al agraviado.

Según la autora Falcón el padre tiene la responsabilidad de brindar protección asistencial al menor (Falcón, 2021). No obstante, al omitir cumplir con este deber alimentario, origina el desarrollo de un proceso por omisión de asistencia familiar que va en perjuicio del alimentista al no recibir los alimentos que requiere para cubrir sus necesidades primordiales.

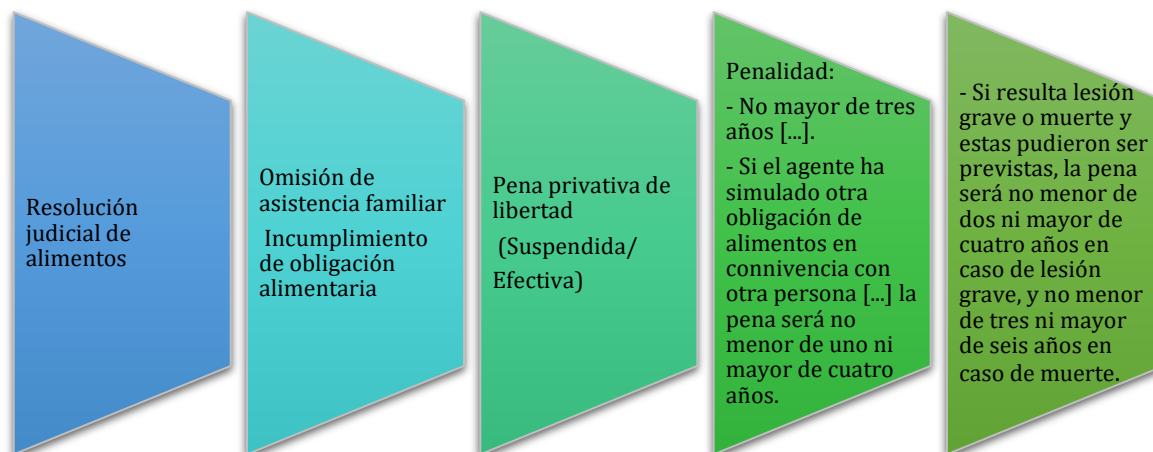
El autor Sánchez manifiesta que el legislador ha encasillado al delito de omisión de asistencia familiar como un delito de menor o de baja lesividad, en su opinión se le debería dar un trato diferenciado puesto que, se presenta una lesividad de gran consideración dirigida hacia el menor alimentista, por tanto, se debe tomar en cuenta la importancia que reviste dándole una tramitación de manera célere (Sánchez J. , 2017).

Por consiguiente, la omisión de asistencia familiar se delimita a un delito de carácter omisivo, quiere decir, que se toma en cuenta la realización y ejecución de

los elementos objetivos, y son los medios probatorios que cobran una relevancia considerable, puesto que serán tomados en cuenta al momento de que el operador de justicia emita un pronunciamiento.

**Figura 1**

*Configuración del delito de omisión de asistencia familiar*



**Nota:** El gráfico muestra las etapas previas a considerar para configurar el ilícito penal de omisión de asistencia familiar.

Por otro lado, el autor Vínces señala que, resultaría factible generar un incremento en cuanto a la penalidad que conlleva el delito de omisión de asistencia familiar, puesto que de esa manera se podrán cumplir las obligaciones alimentarias estipuladas mediante la resolución judicial, en ese sentido, a través del poder coercitivo que le faculta al Estado, los obligados podrán interiorizar y saber que podrían enfrentarse a una pena que es castigada severamente (Vínces, 2017).

Sin embargo, la autora Antón menciona que el sustento y el progreso del menor se puede efectuar positivamente cuando al progenitor obligado solo se le impone una pena suspendida toda vez que se encuentre inmerso en procesos omisivos alimentarios (Antón, 2019).

De acuerdo a lo mencionado, el operador de justicia que aplica una pena privativa de libertad suspendida en su ejecución, de cierta manera le abre la posibilidad al obligado a prestar los alimentos y que pueda conseguir recursos para la manutención del menor alimentista, de esa manera se podría cumplir con lo establecido en la resolución judicial de alimentos proveniente de la vía civil.

Por otro lado, se determina que en el hecho delictivo como es la omisión de asistencia familiar, la pena suspendida resulta insatisfactoria para el agraviado, porque no cumple con cancelar dentro del plazo determinado el monto designado, como son, devengados, liquidación y la reparación (Aranda, 2019).

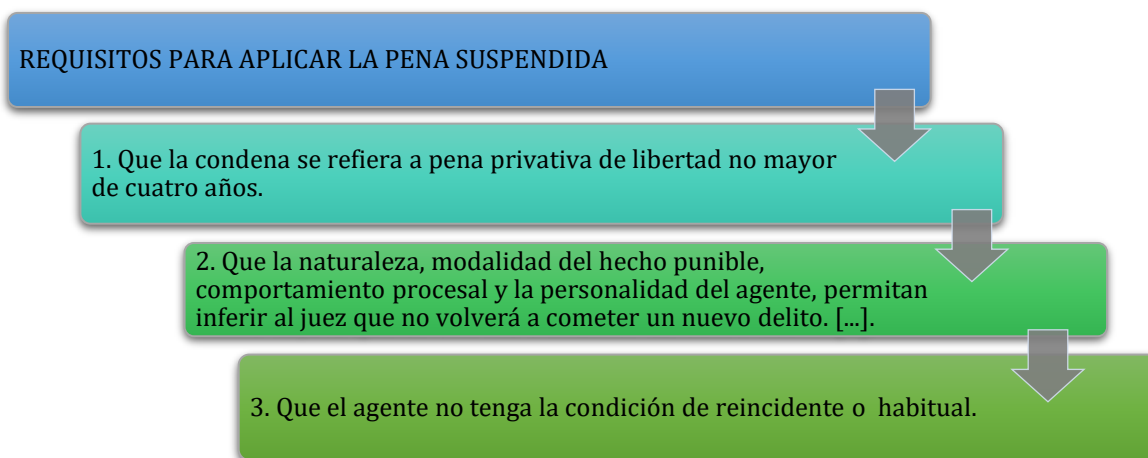
En ese sentido, el acumulo del monto económico se les hace difícil, las sentencias son consecuencia de la cantidad de cuadernos incidentales revocados ante un incumplimiento de reglas de conducta y lo único que se consigue es aplazar el tiempo y el proceso; originando consigo una revocación de pena, que muchas veces es producto de falta de interés por parte de la fiscalía, quien es el encargado del control sobre el requerimiento de pago.

Por su parte, la autora Moreno señala que, el derecho penal asumido a la familia como un bien jurídico, el cual respalda la vulneración de algún integrante que la conforma o algún vínculo consanguíneo, es así que, el derecho penal comparte relación con la asistencia familiar pues se vuelve un instrumento de garantía constitucional (Moreno, 2018).

En ese sentido, se debería tomar en consideración el principio de mínima intervención del derecho penal, dado que solo debe acudir al derecho penal cuando no se encuentre remedio en otras vías, sino haciendo efectivo otros medios de control social que pueden ser factibles de ser aplicados.

## Figura 2

*Flujo que presenta los requisitos para la aplicación de la pena suspendida*



**Nota:** El gráfico muestra los preceptos que requiere el artículo 57 del Código Penal para la aplicación de la pena suspendida.

En relación a la finalidad de la suspensión de la ejecución de la pena, el autor Bramont Arias refiere que las normas penales podrían evitar una pena ejecutable brindando alternativas y soluciones, como un castigo suspendido, debido a que, las suspensiones atienden a políticas criminales, con ello se buscaría descongestionar los centros de encarcelamientos (Bramont, 2016). Dicho esto, el autor considera que para evitar una carga en los centros penitenciarios se debe ponderar una pena suspendida ante una pena ejecutable para crímenes menores.

Asimismo, para la autora Sánchez al ejecutar la pena omitiendo lo establecido en la sentencia penal, influye de manera negativa en el cumplimiento de los deberes de alimentarios, pues esta forma de coaccionar al obligado sólo perjudica de manera psicológica, económica, física y social al menor (Sánchez E. , 2018). En ese sentido, con la imposición dada por el juez respecto a la pena suspendida podría generar un estímulo para el obligado a que cumpla con lo estipulado en la resolución judicial, y al revocarla no podría cumplir con la obligación, justificándose en la falta de ingresos económicos y falta laboral.

Por su parte, el profesor Peña expresa que la libertad condicional está vinculada a ciertos criterios específicos, no obstante, la base de su ejecución, es la sociedad, la familia y su economía, además de ello es transitoria y se usa como mecanismo para proteger a los indefensos ante cualquier vulneración de (Peña, 2017). Por tanto, la suspensión condicional de la aplicación de una pena es provisional cuando infringe derechos de personas indefensas pues las normas penales son encargadas de salvaguardar la sociedad.

El autor Mir señala que una sentencia puede culminar con carácter de absolutoria o condenatoria, indicando en su contenido la responsabilidad a cargo del imputado, asimismo, se establecen imposiciones de carácter firme, en muchos casos acompañados de reglas de conducta que tendrán que cumplir o de lo contrario pasaría a ser revocada y proceder a confirmarse por pena efectiva. En el caso de la suspensión va directa a la pena privativa de libertad (Mir, 2016).

En ese sentido, la política criminal justifica la suspensión, toda vez que se impone una pena suspendida por considerar la resocialización de algo primordial, puesto que al recluir a una persona en un centro penal cogería otras conductas



indebidas, además de ello por ser transitorio no coadyuva el entorno familiar, solo generaría problemas psicológicos, por ello no sería idóneo ejecutar la pena toda vez que genera negatividad para el desarrollo familiar.

Rescatando lo mencionado por los autores Cobo y Vives ante la violación de normas e incumplimientos de reglas de conducta se puede exigir que se ejecute una pena, la cual en algún momento fue de carácter suspensivo, puesto que este beneficio es temporal (Cobo & Vives, 2018). Por ello, la pena suspendida podría rescindirse ante la falta de acatar algunas de las medidas impuestas.

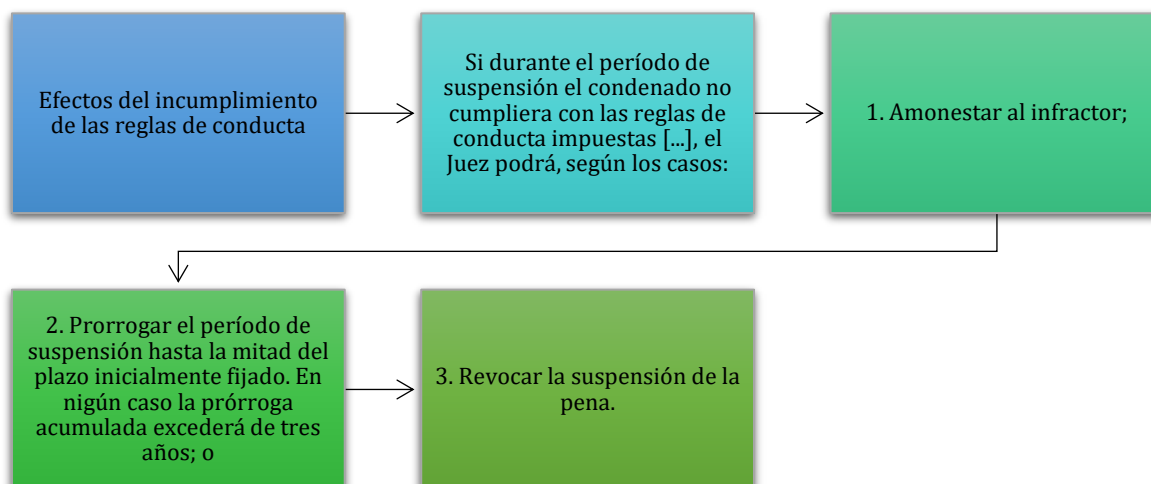
Desde otra perspectiva y de manera distinta, el autor Sequeiros expresa que el ordenamiento jurídico queda en déficit con la sociedad cuando no ejecuta la sanción delictiva, pues mediante la suspensión de la pena solo simula una justicia parcial (Sequeiros, 2016). Dicho esto, para el autor la suspensión de la pena es solo una apariencia de castigo, no cumple con una justicia válida, y que además de ello la población queda pendiente a que se cumpla una obligación a su favor.

Por su parte, el autor Mojonero señala que el hecho de ejecutar la pena de manera efectiva no asegura el cumplimiento de los alimentos y tampoco garantiza que se cumpla el pago de los montos acumulados denominados devengados (Mojonero, 2018). Por tanto, al pretender revocar la pena suspendida que quedó establecida en la vía penal mediante una sentencia, no resultaría efectiva para la cancelación de las pensiones alimentarias, sino todo lo contrario, pues se estaría dejando en afectación el derecho del menor por parte del obligado a prestar alimentos.

Asimismo, el profesor Prado señala que, al imponer condiciones a través de las reglas de conducta, atienden a que estas puedan ser cumplidas cabalmente, por tanto, su cumplimiento en la forma y plazo establecido serán reflejadas mediante las acciones del condenado (Prado, 2016). Con ello, el autor nos da a entender que las decisiones emanadas de los operadores de justicia que son materializadas en sus resoluciones sobre penas suspendidas concatenadas con las reglas de conducta tendrían efectos positivos si se cumplen en su totalidad.

**Figura 3**

*Flujo que muestra los efectos del incumplimiento de las reglas de conducta*



**Nota:** El gráfico muestra los lineamientos establecidos por el artículo 59 del Código Penal.

Así también, según la autora Terrones señala que, al generarse el incumplimiento de las reglas de conducta establecidas en la sentencia por la omisión de asistencia familiar, trae consigo diversos efectos que podrían ser: i) prisión de la libertad de manera efectiva, y, ii) que se haga inviable el poder generar recursos económicos orientados para el sustento propio y sustento del menor alimentista (Terrones, 2018). En ese sentido, en el delito de omisión de asistencia familiar, si el imputado omite o desacata una resolución judicial con contenido normativo, el cual regula su comportamiento de actuación, trae consecuencias negativas, como sancionarlo coercitivamente e incluso su prisión.

De igual forma, autores como Baltazar y Neira plantean la integración de una regla de conducta adicional dirigida a los sentenciados del delito de omisión de asistencia familiar y a los alimentistas, orientado al no adeudo de pensiones de alimentos (Baltazar & Neira, 2020). Es decir, incorporar un enunciado extra al catálogo de reglas de conducta, propiciando con ello el no adeudo de los obligados a prestar alimentos y consecuentemente evitar que sean llevados a prisión.

Respecto al plazo razonable de pago de pensiones de alimentos devengadas, el autor Castillo se pronuncia expresando que debería ser uniforme el plazo fijado para cumplir con los devengados, tanto en instancia civil como en instancia penal, puesto que dar plazos distintos trae consigo la vulneración de

principios de la función jurisdiccional, entre ellas el debido proceso, la tutela jurisdiccional efectiva y la no modificación de las decisiones. A excepción del pago de la reparación civil, que los plazos para su cumplimiento podrían ser alternos pero efectivos (Castillo, 2019).

De lo señalado, lo que se busca es tratar de hacer cumplir el pago de devengados de mediante regulaciones a nivel procesal, por lo cual, debería ser también el mismo plazo para ambas instancias civil/penal y de esta manera se estaría evitando vulneraciones a las normas formales que desarrolla el proceso.

En armonía con lo expuesto, la problemática que se presenta se relaciona entorno al incumplimiento de la pena suspendida en el delito de omisión de asistencia familiar, puesto que muchas veces se le brinda esta facilidad al procesado para que pueda cumplir con las obligaciones alimentarias establecidas mediante resolución judicial, pero aun así incumple y frente a ello, se podría emplear alternativas como: la correcta tutela jurisdiccional, la celeridad en el proceso, el plazo prudente de pago y el aumento en la determinación de la pena.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo y diseño de investigación

Llegados a este punto, empezaremos por describir el tipo y diseño de investigación que ha sido aplicado al presente trabajo de investigación.

El tipo de investigación que se utiliza en esta investigación, corresponde al tipo de investigación básico, debido a que se fundamentó mediante bases teóricas aplicados en análisis documentales y opiniones de diversos participantes que previamente se les detalló el contexto de la problemática a investigar.

Dicho esto, el tipo de investigación básico es el que abarca la recopilación de datos para generar un trabajo adecuado y optimizado, asimismo, la investigación que el autor realiza es considera única, puesto que se realizan recolecciones de datos con distintos énfasis, por tanto, se considera irreplicable (Hernández, Fernández , & Baptista, 2014).

Respecto al diseño general, corresponde al diseño exploratorio, enlazado al diseño específico documental, el cual permite recabar información sobre un tema determinado sea teórico o histórico. Principalmente se plantea una propuesta de valor. Asimismo, se realiza una revisión sistemática y entrevistas a profundidad.

#### 3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística

De acuerdo a la matriz de categorización esta contiene tres categorías: la primera abarca tres subcategorías, la segunda también conlleva tres subcategorías y la tercera precisa una subcategoría.

**Tabla 1**

*Matriz de Categorización*

---

**Título: Protección del alimentista ante la pena suspendida en el delito de omisión de asistencia familiar**

---

<b>Problema</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Hipótesis</b>	<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
¿De qué formas se puede proteger al alimentista ante la trasgresión de	Analizar alternativas que garanticen el cumplimiento de la resolución	La correcta tutela jurisdiccional, la celeridad en el proceso, el plazo prudente de pago y	Reglas de conducta en la sentencia.	Pago de los devengados establecidos.

---

la pena suspendida en el marco del delito de omisión de asistencia familiar?	judicial de alimentos en el marco del delito de omisión de asistencia familiar, en los supuestos en los que se presenta una pena suspendida que posteriormente es incumplida por el alimentante.	la determinación de la pena son alternativas que pueden coadyuvar la transgresión de la pena suspendida garantizando el cumplimiento de la resolución judicial de alimentos en el marco del delito de omisión de asistencia familiar.		Pago de la reparación civil.  Revocatoria de las reglas de conducta.
¿Cómo se cumple el pago de los devengados en la sentencia por omisión de asistencia familiar?	Examinar cómo se cumplen el pago de los devengados en la sentencia por omisión de asistencia familiar.	El pago de los devengados en la resolución judicial de alimentos es omitido transgrediendo el interés superior del niño y adolescente.	Incumplimiento de los devengados.	Interés superior del niño y adolescente.  Impago de los aportes establecidos.  Incumplimiento del fallo de la sentencia.
¿De qué manera se vulneran los derechos fundamentales con la omisión de asistencia familiar?	Identificar de qué manera se vulneran los derechos fundamentales con la omisión a la asistencia familiar.	Los derechos fundamentales del alimentista son vulnerados en relación a la alimentación y salud.	Vulneración de los derechos fundamentales.	Derecho a la vida digna.  - Derecho a la alimentación - Derecho a la salud - Derecho a la educación - Derecho a la vivienda - Derecho a la recreación

**Fuente:** *Elaboración propia*

*Como anexo se adjunta matriz apriorística (Ver anexo a).*

### **3.3 Escenario de estudio**

El escenario de estudio está enfocado en los interiores de los estudios jurídicos de la zona Lima Este. Puesto que los participantes que laboran dentro de dichas empresas brindan servicios en asesoría legal ya que está conformada por un grupo

de abogados, por otro lado, tenemos a los interiores de la sede del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación de Lima, que llevan a cabo casos en materia penal, específicamente en relación a los delitos de omisión de asistencia familiar.

### 3.4 Participantes

Se pudo contar con tres (3) expertos en materia penal que realizaron la validación respecto a los instrumentos de recolección de datos, asimismo, se tiene como participantes a cinco (5) abogados con especialidad penal y/o procesal penal, que conozcan y lleven casos relacionados al tema de procesos por omisión de asistencia familiar, puesto que sus principales aportes serán relevantes para encajar las directrices con aspectos normativos y jurídicos de acuerdo a la práctica legal de hoy en día. De igual forma, se consideraron libros, normas y textos relacionados a la materia en cuestión.

Asimismo, se pudo recabar información mediante las siguientes fuentes relacionadas al tema objeto de estudio: Legis, repositorios, tesis, sentencias y Google Académico.

**Tabla 2**

*Proceso de selección de expertos*

<b>Crterios</b>	<b>Inclusión</b>	<b>Exclusión</b>
1 <sup>er</sup> criterio Especialidad	Expertos que tengan especialidad en materia penal y procesal penal.	Expertos que no cuenten con especialidad en materia penal y procesal penal.
2 <sup>do</sup> criterio Grado Académico	Que cuenten con grado de maestría y/o doctorado.	Que no cuenten con grado de maestría y/o doctorado.
3 <sup>er</sup> criterio Trayectoria	Que cuenten con experiencia mayor a 5 años en materia penal y/o procesal penal.	Que cuenten con menos de 5 años de experiencia en materia penal y/o procesal penal.

**Fuente:** *Elaboración propia*

Se incluyeron un total de tres (3) expertos en materia penal derecho penal para la respectiva validación de los instrumentos de recolección de datos.

**Tabla 3**

*Criterios de inclusión y exclusión de los participantes*

Criterios de inclusión	Criterios de exclusión
------------------------	------------------------

- 
- Abogados de la ciudad de Lima.
  - Especialidad o diplomados en materia penal y procesal penal.
  - Tiempo de experiencia mayor a 5 años en la materia penal.
  - Abogados litigantes que lleven a cabo procesos por omisión a la asistencia familiar.
- Abogados que no sean de la ciudad de Lima.
  - Que no tengan especialidad o diplomados en materia penal y procesal penal.
  - Tiempo de experiencia menor a 5 años en la materia penal.
  - Abogados que no conozcan sobre los procesos por omisión a la asistencia familiar.
- 

**Fuente:** *Elaboración propia*

Luego de haber aplicado los criterios de inclusión y exclusión, se pudo incluir un total de cinco (5) participantes para la presente investigación, bajo la temática de la protección del alimentista ante la pena suspendida en el delito de omisión a la asistencia familiar.

#### **Tabla 4**

##### *Proceso de selección de la revisión documental*

Crterios	Inclusión	Exclusión
1 <sup>er</sup> criterio Temporalidad	Dentro de los años 2017 - 2021	Inferiores al año 2017
2 <sup>do</sup> criterio Idioma	Que sean redactados en español.	No redactados en español.
3 <sup>er</sup> criterio Territorialidad	Que se encuentren dentro de Latinoamérica.	Que no se encuentren dentro de Latinoamérica.
4 <sup>to</sup> criterio Materia	Penal y procesal penal.	Aquellos que no sean de materia penal y procesal penal.

**Fuente:** *Elaboración propia*

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Las técnicas aplicadas para la recolección de datos son la entrevista con sus respectivas preguntas conforme a los objetivos planteados a lo largo de esta investigación y la revisión documental, asimismo, se tiene como instrumentos la guía de entrevistas a profundidad semiestructurada y la guía de revisión documental.

### **3.6 Procedimiento**

La presente investigación utilizó las técnicas de entrevista y la revisión documental para la recolección de datos. 1) La entrevista fue practicada de manera individual a

cada participante. Se estimó el tiempo promedio de 30 a 40 minutos para que efectúen sus apreciaciones. 2) La entrevista se llevó a cabo de manera virtual, previa coordinación con el participante mediante vía telefónica y/o mensajería instantánea de WhatsApp donde expresó su disponibilidad para concretar una cita. 3) Respecto a la recolección de datos fueron efectuadas por los mismos investigadores, debido a la fluida comunicación y correspondencia que se mantiene con el entrevistado. Y, 4) Las entrevistas llevadas a cabo fueron grabadas mediante dispositivos electrónicos a fin de ser analizadas con posterioridad para su correcta revisión.

Asimismo, se realizó la búsqueda en las diversas bases de datos, pudiendo incluir artículos de revistas indizadas, libros y repositorios derivados al contexto nacional e internacional, con una antigüedad no mayor a cinco años.

**Tabla 5**

*Resumen de criterios de búsqueda*

<b>Tipo de documento</b>	<b>Documentos referidos a</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Palabras clave de búsqueda</b>	<b>Criterios de inclusión</b>	<b>Criterios de exclusión</b>
<b>Artículo científico/Libros jurídicos</b>	Cumplimiento de obligación alimentaria	20	i) Derecho de alimentación ii) Obligación alimentaria iii) Delito de omisión de asistencia familiar	Artículos científicos de revistas indizadas	No mayor a 5 años
<b>Libro</b>	Metodología de la investigación	5	Proceso de omisión de asistencia familiar.	Teoría cualitativa	No mayor a 5 años
<b>Tesis</b>	Omisión de asistencia familiar y pena suspendida	4	i) Delito de omisión de asistencia familiar. ii) Pena suspendida.	Derecho de alimentación	No mayor a 5 años

*Fuente: Elaboración propia*



### **3.7 Rigor científico**

La relevancia en una investigación se basa en un rigor científico pues este será el mecanismo para la garantía de resultados quien a su vez señala como eje principal a la fiabilidad y validez permitiendo un sustento creíble (Noreña, Alcaraz, Guillermo, & Rebolledo, 2012).

### **3.8 Método de análisis de información**

En la presente investigación se utiliza las entrevistas toda vez que es una técnica de gran utilidad la cual proporciona reunir datos en una conversación fluida referente a un tema exclusivo y no solo un dialogo común como lo menciona (Díaz, Torruco, Martínez, & Valera, 2013).

### **3.9 Aspectos éticos**

La ética es el elemento central de la integridad científica y el investigador al crear nuevos factores en una investigación conoce las implicancias que acarrea el no respetar la veracidad de ello (Belmon, 2010).

En ese sentido, la presente investigación respeta la autoría de toda revisión de literatura efectuada con anterioridad, es decir, se tendrá presente el derecho de propiedad intelectual a través de la autoría, utilizando de manera adecuada el conjunto de lineamientos establecidos por el formato APA. De igual forma, se dará prioridad al principio de independencia e imparcialidad de toda indagación.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### Resultados

Tabla N° 1

#### 1. Considera usted que, ¿el delito de omisión de asistencia familiar debe ser tratado como un delito de menor o de baja lesividad?

Dr. Juan Manuel Ñiquen Quesquen	Dr. Paolo Tony Jauregui Alor	Dr. Víctor Alfredo Bueno Basombrío	Dr. Luis Román Reyes Sosa	Dr. Adelfo Díaz Hurtado
<p>Considero que el delito de omisión de asistencia familiar no es un delito de bagatela, es un delito que tiene su importancia que el legislador lo ha positivizado, lesiona un deber por parte del obligado a pasar alimentos, es un deber legalmente establecido en el Código Civil y no considero que sea un delito de menor o de baja lesividad, sobre todo por el bien jurídico que se protege.</p>	<p>Considero que el delito de omisión de asistencia familiar debe ser tratado como un delito menor, puesto que un delito menor son los actos delictivos de menor gravedad y para mí el delito de omisión de asistencia familiar debe castigarse con penas de multa mas no con penas de privación de la libertad al sentenciado.</p>	<p>Considero que el delito de omisión de asistencia familiar al igual que cualquier otro delito causa un perjuicio bastante grande a la sociedad toda vez que, lo que está en juego es la pensión alimentaria de los menores, esta etapa penal es la última ratio después de un proceso largo y extenso, entonces, considero que obviamente si una persona comete este tipo de delitos, inclusive acarrea la reincidencia, pues es un</p>	<p>No, puesto que este delito vulnera derechos que van en contra de la familia de forma dolosa ocasionando un menoscabo a la sociedad y por ende el desarrollo del estado.</p>	<p>No, este delito debería ser tratado con más importancia, creando más normas internas en contra de los que lleguen a su trasgresión y así evitar una serie de vulneraciones de derechos inherentes protegidos internacional mente.</p>

delito de una lesividad bastante grande.

<b>Discrepancia</b>	La mayoría de los entrevistados refirieron que el delito de omisión de asistencia familiar no debería ser tratado como un delito menor o de baja lesividad, ya que este ilícito penal tiene como bien jurídico protegido a la familia y sobre todo porque se encuentran inmersas obligaciones prioritarias de carácter alimenticio, sin embargo, un entrevistado refirió que sí debería ser tratado como un delito menor por ser un acto delictivo de menor gravedad.
<b>Coincide</b>	Todos los entrevistados coincidieron en que el delito de omisión de asistencia familiar debería ser la última alternativa para obtener una solución ante el incumplimiento del obligado a prestar alimentos.
<b>Interpretación</b>	El delito de omisión de asistencia familiar requiere de un interés urgente ya que se encuentran inmersos derechos fundamentales de vital importancia; asimismo, este ilícito penal, tendría que ser tratado como un delito lesivo de mayor gravedad, puesto que causa un perjuicio de gran consideración.

Tabla N° 2

**2. En su opinión, ¿incrementar la penalidad para el delito de omisión de asistencia familiar podría tener como impacto el amedrentamiento a los que pretenden incumplir la resolución judicial de alimentos?**

Dr. Juan Manuel Ñiquen Quesquen	Dr. Paolo Tony Jauregui Alor	Dr. Víctor Alfredo Bueno Basombrío	Dr. Luis Román Reyes Sosa	Dr. Adelfo Díaz Hurtado
No considero que sea una salida que genere un amedrentamiento porque tiene que ver con la pena, como bien sabemos la	No considero que el incremento de la pena sea efectivo, puesto que se ha demostrado que el infractor de la	Durante muchos años obviamente nuestros congresistas que son los que por lo general aprueban las leyes y	No, ya que incrementar la pena no genera temor cuando el obligado por rebeldía incumple sus obligaciones y más aún si	No, ya que el incrementar la pena estarían acumulando más liquidaciones, más incumplimientos e incluso más desunión

---

<p>pena tiene sus funciones, no ha dado resultado en algunos casos el hecho de incrementar la pena dirigida al obligado a prestar los alimentos a que esto constituya una muestra de arrepentimiento o amedrentamiento, que sienta por esa sanción mayor obligación, no sería tan automática.</p>	<p>norma no infringe la misma por ser o no más elevada la pena, muchas veces el infractor desconoce la pena y también muchas veces desconoce el delito, en ese sentido, incrementar la pena para el delito de omisión de asistencia familiar a mi consideración no amedrenta al sentenciado, hay otros procedimientos mediante el cual podrían ser efectivos.</p>	<p>no muchas instituciones que también pueden proyectar dichas leyes han considerado agravar las penas, pero considero que no es una solución que se deba de dar para resolver esta situación, en realidad el delito de omisión de asistencia familiar es un delito que tiene una prognosis de la pena bastante baja, sin embargo, esta prognosis es ejecutada hasta con pena efectiva, considero que no se debe incrementar la pena sino que hay que ver otro tipo de políticas para que el proceso no sea tan extenso y que no se acumulen las omisiones a la asistencia familiar porque es lo que ocurre en la realidad.</p>	<p>desconoce de temas jurídicos.</p>	<p>entre el imputado y el menor, toda vez que generaría rencor y una trasgresión indirecta, el cual sería el quebrantamiento de un vínculo afectivo.</p>
---	---	---	--------------------------------------	--

---

<b>Discrepancia</b>	La penalidad asumida para este tipo de delitos no siempre tiene un efecto disuasivo.
<b>Coincide</b>	Incrementar la penalidad para este delito no sería lo más razonable.
<b>Interpretación</b>	Incrementar la penalidad para el delito de omisión de asistencia familiar no sería lo más idóneo, se debería optar por otros procedimientos y/o mecanismos para ser más viable y efectivo el cumplimiento alimentario.

Tabla N° 3

**3. En su opinión, ¿el incumplimiento de las reglas de conducta dictadas en el marco del proceso de omisión de asistencia familiar puede perjudicar las necesidades del menor alimentista?**

Dr. Juan Manuel Ñiquen Quesquen	Dr. Paolo Tony Jauregui Alor	Dr. Víctor Alfredo Bueno Basombrío	Dr. Luis Román Reyes Sosa	Dr. Adelfo Díaz Hurtado
El incumplimiento de las reglas de conducta con pena suspendida no va a beneficiar a la persona a la cual se le establece estas reglas, ahora, si como consecuencia del incumplimiento de esas reglas de conducta cambia la pena dictada por el Juez y que implicaría dejar sin efecto la suspendida e implicaría la	Sí, puede perjudicar las necesidades del menor alimentista porque en las reglas de conducta en cuanto a este delito mayormente se da que el procesado tiene que ir a firmar periódicamente, tiene que pasar sus alimentos mensualmente al menor y si no lo hace por supuesto que va a perjudicar	Sí, lo que pasa en la aplicación de reglas de conducta, al momento de que el juez emite sentencia debe ser un condicionante las reglas de conducta, en realidad es eso, más cuando son las penas suspendidas, sin embargo, si revisamos el Código Penal, establece que para estas reglas de	Sí, ya que una de las reglas de conducta en este delito es efectuar el pago adeudado para tratar de resarcir el daño ocasionado, y al no cumplir con ello se estaría lesionando un bien jurídico protegido.	Claro que sí, ya que una de las reglas impuestas en este delito es el pago de los devengados, pago que servirá para tratar de cumplir con las deudas que quizá se originaron en un momento de incumpliendo de necesidades ya que sabemos bien que los alimentos y otros

<p>pena efectiva podría afectar las necesidades del menor alimentista.</p>	<p>las necesidades básicas del menor, principalmente vemos el caso cuando el procesado no va a firmar periódicamente, se desconoce su paradero y si le sumamos a ello que no le pasa pensión en los meses correspondientes es fijados, imagínense como podría sobrevivir el menor.</p>	<p>conducta y las variaciones de la misma existe un procedimiento que permitiría a los sentenciados no obedecer por el temor de ir presos sino que hay primero una amonestación, llamada de atención y lo más grave sería variar la pena, es decir, de una pena suspendida a una pena efectiva, por ello considero que los jueces deberían condicionar, se dan las reglas de conducta bajo apercibimiento de considerarse una pena efectiva dentro de un penal, porque bajo ese temor es que van a cumplir.</p>	<p>derechos inmersos en ellos son impostergables.</p>
--	--	---	---

**Discrepancia** El operador de justicia debería hacer referencia de manera indubitable que ante un posible incumplimiento de las reglas de conducta se puede dejar sin efecto una pena suspendida que podría ser variada.

**Coincide** El incumplimiento de las reglas de conducta respecto al delito de omisión de asistencia familiar sí podría afectar las necesidades del menor alimentista.

<b>Interpretación</b>	Incumplir las reglas de conducta establecidas para el obligado a prestar alimentos tendría como consecuencia la afectación de derechos fundamentales para el menor alimentista, puesto que no va a cumplir con la obligación alimentaria que fue establecida en la resolución judicial de la vía civil.
-----------------------	---

Tabla N° 4

**4. ¿Considera usted que la pena suspendida en el delito de omisión de asistencia familiar permite al obligado cumplir con la resolución judicial de alimentos?**

Dr. Juan Manuel Ñiquen Quesquen	Dr. Paolo Tony Jauregui Alor	Dr. Víctor Alfredo Bueno Basombrío	Dr. Luis Román Reyes Sosa	Dr. Adelfo Díaz Hurtado
Sí, en cuanto exista una pena suspendida, el obligado a prestar alimentos tendrá la posibilidad de seguir laborando y con mayor efectividad va a poder cumplir con la resolución judicial de alimentos.	En parte, porque si el procesado está privado de su libertad por supuesto en una cárcel no le va a permitir trabajar libremente y así poder llevar alimentos, vestido o educación al menor, en cambio si se opta por una pena suspendida bajo ciertas reglas de conducta, será más fácil para que el procesado	La gran mayoría de personas espera hasta esta etapa, recordemos que en un proceso de alimentos e inclusive en un proceso de omisión de asistencia familiar es el último ratio de la vía penal para poder obligar a la persona, pese a que ya se ha tenido las etapas a nivel de Juzgado de Paz Letrado, Ministerio Público para poder resolver su situación jurídica de omisión de asistencia familiar, pero espera hasta el Juzgado Unipersonal o Juzgado de Investigación	Sí, al menos estaría en mejor ventaja, puesto que al ejecutarse la pena podría generar ingresos, pero no lo suficiente como para cumplir con la resolución señalada por medio de una sentencia que en ocasiones son montos altos.	De alguna manera sí, es como darle una segunda oportunidad al imputado para que este pueda resarcir los daños ocasionados al menor que se generaron en primera instancia y a su vez darle oportunidad para que siga siendo un ser humano de sociedad.

	<p>pueda trabajar libremente, esta pena suspendida que se le pone al procesado tiene que ser supervisado por los órganos de control, cosa que en el Perú no sucede muchas veces.</p> <p>Preparatoria que ya es la vía penal para poder recién resolver su situación jurídica y creo que ese es el problema, se alarga demasiado porque para poder agotar toda esta vía estamos hablando cerca de un año de proceso aproximadamente, considero que deberían haber otros mecanismos de celeridad procesal para este tipo de procesos porque la finalidad es de que se cumpla con la alimentación de los menores.</p>
<b>Discrepancia</b>	Al establecer la pena suspendida por el operador de justicia, posteriormente esta decisión emitida no logra ser supervisada por los órganos de control; asimismo, el lapso de tiempo para resolver este tipo de procesos a nivel penal y sin dejar de lado el tiempo transcurrido en la vía civil es demasiado extenso, no hay celeridad.
<b>Coincide</b>	La pena suspendida en el delito de omisión de asistencia familiar sí permite que el obligado pueda cumplir con la resolución judicial de alimentos.
<b>Interpretación</b>	Establecer una pena con efecto suspensivo le deja la posibilidad al obligado a que pueda cumplir con la resolución judicial de alimentos, ya que tendrá más posibilidades de conseguir un trabajo y generar solvento económico.

Tabla N° 5

**5. En su opinión, ¿de qué manera se afectaría el derecho del alimentista con la revocación de la pena suspendida a una pena efectiva en cuanto al delito de omisión de asistencia familiar?**



Dr. Juan Manuel Ñiquen Quesquen	Dr. Paolo Tony Jauregui Alor	Dr. Víctor Alfredo Bueno Basombrío	Dr. Luis Román Reyes Sosa	Dr. Adelfo Díaz Hurtado
<p>Hay que tener en cuenta que los obligados a prestar alimentos muchas veces buscan estas situaciones como una especie de venganza, no pasa los alimentos, tampoco cumple las reglas de conducta y al final no da nada, es un poco así la forma en que se resiste a pasar alimentos, dejando desatendido a la persona que debe ser beneficiada por los alimentos, también se tendría que ver ese tipo de conducta en nuestro país, en el juicio de alimentos se ve muchas simulaciones en los procesos a efectos de no</p>	<p>Al respecto hay una consulta que es la 13825-2015 del Santa, la cual menciona que sí se afectaría de alguna manera impide al sentenciado la oportunidad de agenciarse de medios económicos necesarios para poder cumplir con el deber legal y judicial de cuidar el dinero del hijo alimentista poniendo en riesgo la integridad del hijo del condenado.</p>	<p>Es interesante, porque el delito de omisión de asistencia familiar es para condenar la conducta el padre y que el padre como regla de conducta cumpla con el tema del pago, pero ocurre que muchas veces algunos padres prefieren ir presos y no cumplir con el pago, en ese sentido, la pregunta termina siendo muy interesante ya que se haría un análisis sobre qué pasaría si el padre prefiere ir preso pero no cumplir con el tema del pago y las finales la forma de cobrarle sería como una obligación civil y ya no estaría obligado al tema penal porque ya</p>	<p>Se estaría afectando el cumplimiento del pago, dado que el hecho de someterlo en un reclutorio al imputado evitaría generar ingresos patrimoniales y así de esa manera la afectación a la salud, educación y todo lo que acarrea a la alimentación del menor alimentista.</p>	<p>sí afectaría pues una revocación de pena sería el cambio o el desequilibrio de oportunidades para obtener ingresos económicos y cumplir con su obligación.</p>

---

pasar los alimentos cuando no se ha gestado una buena relación entre las parejas y con sus hijos, entonces, el demandado puede salvar cualquier situación como el de ir a la cárcel con una pena efectiva si es que cumple con la obligación alimentaria, entonces en lugar que se le promueva una acción penal, el demandante puede solicitar el embargo de los bienes. Ha habido casos, por ejemplo, que la demandante solicita los alimentos y llega a un extremo de solicitar una pena privativa de libertad antes el embargo, y una vez que está recluido en un centro penitenciario la propia denunciante solicita que lo excarcelen por

cumplió la pena por el delito ocasionado, por ello considero que, efectivamente hay que buscar otros mecanismos adicionalmente al de la omisión de asistencia familiar porque hay padres que prefieren ir presos, no pasar alimentos y esto es cíclico, recordemos que las omisiones se generan por periodos, así que pueden haber varios periodos, varios procesos y la persona puede preferir estar dentro de un penal, salir y ya no cumplir con la obligación que tenía y no se cumple con lo que tiene como sentido esta norma, que el menor reciba los alimentos.

---

motivos que los hijos necesitan de su presencia. Es un tema de conflicto que ellos tienen, entonces se debe tener en cuenta ese contexto.

**Discrepancia** Existen situaciones provocadas por los mismos obligados a dejar desatendidos a los menores que deberían recibir los alimentos; asimismo, en muchas ocasiones los padres obligados a prestar alimentos prefieren ir presos en lugar de cumplir esta obligación de carácter asistencial.

**Coincide** El derecho del menor alimentista se vería afectado con la revocación de la pena suspendida a una pena efectiva.

**Interpretación** Efectuar la variación de una pena suspendida a una pena efectiva, traería consigo desavenencias para el menor alimentista, puesto que el sentenciado no podrá generar el mismo solvento económico estando recluido en un penal que estando en libertad, con ello pondría en riesgo la integridad del menor a recibir alimentos.

Tabla N° 6

**6. Considera usted que, ¿al imponerse una pena efectiva al imputado, garantiza el pago de los devengados? ¿por qué?**

Dr. Juan Manuel Ñiquen Quesquen	Dr. Paolo Tony Jauregui Alor	Dr. Víctor Alfredo Bueno Basombrío	Dr. Luis Román Reyes Sosa	Dr. Adelfo Díaz Hurtado
Podríamos decir que no, es importante ver cada caso en específico, sobre todo que esto nos lleva al terreno de ver los	A mi consideración no se garantiza, al contrario, al poner una pena efectiva al procesado no podría obtener un mejor empleo y consecuentemente no se va a poder	Considero que las penas efectivas y los jueces también tienen el mismo criterio en su	No considero que sea lo más efectivo, porque a pesar que al imputado se le da otros beneficios como el	No sucede en la realidad, porque el solo hecho de imponer una pena efectiva a un

---

<p>alimentos, en ese sentido, qué sucede cuando una persona no puede pasar los alimentos, puede ser por razones de que esté preso, puede ser por razones de salud o que haya perdido su trabajo, entonces imponer una pena efectiva el correlato es que no se garantiza el pago de los devengados. Sin embargo, un magistrado de familia mencionaba que tenía un caso de alimentos cuyo demandado estaba preso, entonces, de acuerdo con la ley civil el hecho de estar preso no constituye una causal para suspender los alimentos, sino que el demandado debe pedir que se le exonere o cambie la forma de prestar los</p>	<p>cumplir con los devengados que se han dejado de pagar durante varios años.</p>	<p>mayoría de no dar penas efectivas por una primera comisión del delito, si hubiera una reincidencia, una habitualidad en este hecho, es decir, que fue sentenciado y nuevamente está siendo procesado por el mismo delito, entonces, sí justificaría que el juez emita una sentencia más gravosa con una pena efectiva pero no se quiere llegar hasta ese punto, lo que se pretende es que el padre cumpla con los alimentos hacia el menor y no se debe de perder ese objetivo, en ese sentido, una pena efectiva si incide con mucha afectación</p>	<p>principio de oportunidad prosiguiendo la incoación al proceso inmediato, cuando el imputado no desea realizar el pago no lo hace, es de ahí el motivo que este delito es considerado como un delito doloso.</p>	<p>procesado ya lo vuelve más seguro de no pagar, muchas veces dicen si ya estoy preso ya voy a pagar y si no tienen nada que embargarle para ser el cobro pues se extingue el cobro económico.</p>
--	---	---	--	---

---

<p>alimentos. Finalmente, imponer una pena efectiva podría no garantizar el pago de los devengados.</p>	<p>porque inclusive ante una pena efectiva cómo se espera que las personas que están dentro de un penal cumplan con la omisión porque recordemos que aparte de estar dentro de un penal tiene que conseguir el dinero y pagar las reglas de conducta inmersa en ella el pago de la obligación alimenticia.</p>
---	--

**Discrepancia** Se tendría que analizar cada situación en específico ya que no todo incumplimiento es por la sola obligación de no hacerlo, puede haber causas externas, como problemas en la salud, desavenencias en el trabajo, entre otros supuestos.

**Coincide** Imponerse una pena efectiva al imputado no garantiza en gran medida el cumplimiento de los devengados.

**Interpretación** Establecer una pena efectiva para el imputado no resulta beneficioso para el alimentista, ya que no podrá agenciarse de medios económicos suficientes para cumplir con el pago de los devengados estando recluido en un penal que tendiendo otras alternativas y/o oportunidades que estando en libertad.

Tabla N° 7

**7. En su opinión, ¿se deberían crear nuevas políticas y/o normativas de Estado para cumplir el pago de las pensiones alimenticias devengadas?**

Dr. Juan Manuel Ñiquen Quesquen	Dr. Paolo Tony Jauregui Alor	Dr. Víctor Alfredo Bueno Basombrío	Dr. Luis Román Reyes Sosa	Dr. Adelfo Díaz Hurtado
<p>Sí existen normas como el Código Civil, el Código de Niños y Adolescentes, el Código Penal, que han sido dadas por el Estado para que se cumpla con las pensiones devengadas, las pensiones devengadas son las pensiones que el demandado incumple a pesar de que tiene conocimiento que existe una demanda, a partir de que se admite la demanda empieza a correr los devengados y el impago de ello genera una liquidación las cuales muchas veces</p>	<p>Sí, se deben crear nuevas políticas, desde mi punto de vista una política sería que el Estado debe garantizar formalizar a todas las empresas de nuestro país, recordemos que el Perú es un país informal donde más del 70% de las empresas son informales, en ese sentido, los procesados, condenados y/o sentenciados, mayormente trabajan en empresas informales que no emiten por honorarios, no están en planilla bajo una relación de subordinación de quinta</p>	<p>Sí, considero que las políticas y no solamente las de Estado sino las mismas normas en derecho sustantivo establecen una serie de situaciones que acarrea la dilación del proceso, estos procesos son demasiados extensos a pesar de que el objetivo es lograr una pensión rápida, ya de por sí la carga procesal hace que sea más extenso y si consideramos o sumamos a ello que tiene para garantizar el derecho entre comillas de defensa del investigado o imputado por el delito de</p>	<p>Sí, se debería generar nuevas políticas, sobre todo para acelerar los procesos de este delito por tratarse de un derecho fundamental ya que debido a las oportunidades que se le brinda al obligado, este aprovecha para dilatar el tiempo e incluso crea cargas familiares inexistentes al momento que se inició la demanda.</p>	<p>Además de crear normas para la protección del menor si se debería crear normas que estén direccionadas exclusivamente para los devengados como acelerar el proceso en el inmediato de haber interpuesto una demanda en el área civil, toda vez que este le da tiempo de asumir cargas familiares inexistentes en ese tiempo y así solicitar una pensión mínima.</p>

---

no se pueden pagar por ser grandes cantidades. En todo caso habría que ver mecanismos para el pago de las pensiones, cómo se deben pagar las pensiones, pagando a prorrata decidido por el Juez o en todo caso todo el monto que se ha liquidado. Por otra parte, también tenemos que ver nuestra realidad, pocos son las personas que tiene un trabajo de manera formal, si es de manera formal se podría plantear una medida cautelar de asignación anticipada, por tanto, la empresa podría descontar parte de su salario de manera automática. Aquí el tema se centra

categoría, entonces, como el juzgador o la madre podría saber cuánto percibe el sentenciado para ver si le sube o no la pensión al menor, aunque muchas veces los jueces otorgan un pensión mínima que no alcanza a cubrir las necesidades del menor. Asimismo, se debe proponer al interior del Poder Judicial que se pueda llevar adelante un enfoque administrativo con los derechos fundamentales, que el Poder Judicial pueda hacer un control más exhaustivo a través de sus órganos administrativos para poder hacer un seguimiento al sentenciado para ver si cumple o no la pensión y no que la mamá

omisión de asistencia familiar esto se hace mucho más extenso, como mencioné y repito, Primero Juzgado de Paz letrado que es hasta la sentencia, luego la parte ejecutiva de ese proceso de alimentos, luego de esa etapa el Ministerio Público que es toda la investigación y nuevamente el Poder Judicial con el Juzgado Penal que puede ser de investigación preparatoria y juzgado unipersonal para que esto se termine, entonces estamos hablando de varias etapas y cuantos procedimientos dentro de esas etapas, por ello, hay que entender que las políticas para poder emplear y desarrollar

---

cuando no estén yendo un objetivo tienen un frecuentemente que quiere, es trabajo de e al juzgado decir, que se manera presentando cumpla la formal, escritos, alimentación entonces la haciendo pues tiene que demandante mención que ser rápidas, no puede el sentenciado eficaces y sí solicitar el no cumple con deberían embargo de la pensión o modificarse en bienes, ahí se muchas veces varios ve un poco el recurre a la aspectos problema Fiscalía a fin puesto que el de que se demandado pueda revocar es un esta pena trabajador suspendida independiente por una pena , esto tiene privativa de que ver con libertad, es así una realidad que se ven de nuestro ciertos país que se descuidos por centra en la parte del informalidad. Estado.
---

<b>Discrepancia</b>	El lapso de tiempo en cuanto a los procesos es elevado, puesto que no hay una celeridad, generando la dilación del mismo.
---------------------	---

<b>Coincide</b>	Es necesario crear nuevas políticas y/o normativas para viabilizar el cumplimiento de las pensiones alimenticias devengadas.
-----------------	--

<b>Interpretación</b>	Resulta evidente la necesidad de instaurar nuevas políticas y/o normativas a fin de garantizar el cumplimiento de las pensiones alimenticias devengadas que muchas veces tienden a ser quebrantadas por la demora en cuanto al intervalo de tiempo establecido.
-----------------------	---

Tabla N° 8

**8. En su experiencia, ¿la liquidación de pensiones devengadas se cumple en su totalidad?**

Dr. Juan Manuel Ñiquen Quesquen	Dr. Paolo Tony Jauregui Alor	Dr. Víctor Alfredo Bueno Basombrío	Dr. Luis Román Reyes Sosa	Dr. Adelfo Díaz Hurtado
---------------------------------	------------------------------	------------------------------------	---------------------------	-------------------------



---

<p>En el ámbito penal la liquidación de pensiones devengadas sirve para iniciar un proceso penal, lo que da lugar al delito de omisión de asistencia familiar, una de las causas es la el no pago de pensiones alimenticias devengadas, pero esto no es automático, existe un requerimiento y apercibimiento, entonces, si bien las pensiones devengadas es a solicitud del demandante, y si es que el demandado logra convencer al demandante para que le dé tiempo de juntar el dinero o hacer un documento privado en las cuales este se obliga a cumplir o pone en garantía algunos bienes, se pueden</p>	<p>No se cumplen, en la realidad y más aún en nuestro país se acumulan más estas pensiones devengadas porque no hay un control efectivo por parte del Poder Judicial y hay incumplimiento por supuesto del sentenciado.</p>	<p>Son pocos realmente los padres que llegan a cumplir las liquidaciones, recordemos que cuando se menciona la propuesta de liquidación estamos hablando del Juzgado de Paz Letrado es una primera etapa, dentro de la etapa ejecutiva de alimentos, es una primera fase antes de llegar la omisión de asistencia familiar y son pocos los padres que cumplen con pagar luego de que el juez ya liquidó o hay un monto que tienen que pagar, por ello, son pocos los que en esa etapa terminan esta situación de cumplimiento de alimentos.</p>	<p>Se puede decir que no, puesto que este delito se ha convertido en la actualidad es el más común en la sociedad a causa de un incumplimiento resolutorio el cual proviene por no cumplir las pensiones alimenticias.</p>	<p>No, ya que muchas veces realizan los pagos de manera parcial solo para dilatar el tiempo y buscar una prórroga para la revocatoria de la pena señalando que hay una intención de pagar, sin embargo, se puede deducir que si hubiese una verdadera intención habrían cancelado desde antes y no esperado a una liquidación que ya son montos altos.</p>
---	---	---	--	--

---

superar muchas cosas, en ese sentido, el no cumplimiento de pensiones genera un proceso penal.	
<b>Discrepancia</b>	No todos los padres cumplen las liquidaciones de pensiones alimenticias devengadas.
<b>Coincide</b>	La liquidación de pensiones alimenticias devengadas es más propensa a ser acumuladas en nuestro país.
<b>Interpretación</b>	La liquidación de pensiones alimenticias devengadas requiere de la implementación de ciertos mecanismos para ser más viable y efectivo su cumplimiento.

Tabla N° 9

**9. En su opinión, ¿con la aplicación de la pena privativa de libertad efectiva en el delito de omisión de asistencia familiar, se estaría vulnerando el derecho a la alimentación del menor?**

Dr. Juan Manuel Ñiquen Quesquen	Dr. Paolo Tony Jauregui Alor	Dr. Víctor Alfredo Bueno Basombrío	Dr. Luis Román Reyes Sosa	Dr. Adelfo Díaz Hurtado
Sí estaría vulnerando el derecho a la alimentación del menor, en consecuencia, el Juez no debería dictar prisión preventiva, debería optar por una prisión suspendida, porque si dicta prisión efectiva se estaría afectando	Sí, porque el privar de la libertad a una persona y estar recluida en un centro penitenciario no le va a permitir tener un trabajo remunerado, si bien es cierto, en la cárcel podría obtener un trabajo en	Sí, hay una vulneración, recordemos que el llegar hasta un delito de omisión de asistencia familiar tiene como finalidad que cumpla, es decir, sancionar al padre responsable que no está aportando la pensión	Sí, porque al recluir a un centro penitenciario al imputado, este no podrá realizar actividades laborales, que muchas veces solo son excusas idóneas en busca de estrategias, como convencer a	De manera indirecta si puesto que el imputado al estar recluido en un centro penitenciario estaría cumpliendo una condena por una liquidación de un pago y una vulneración de un tiempo determinado,

---

íntegramente al menor, entonces, lo que se pretende es salvaguardar sus derechos.	cierta parte remunerado, pero siendo realistas no va a poder cubrir las necesidades primordiales del menor.	alimenticia y ante la conducta desplegada por él es que necesita ser sancionado, esa es la finalidad, pero si ese hecho acarrea alguna vulneración al derecho, sí acarrea, toda vez que si está dentro de un penal el padre no pasaría o no tendría la obligación de pasar alimentos porque está pagando una pena por su conducta desplegada pero después de ello no tendrá como ser condicionado para el tema de pago de alimentos porque va a generar una deuda y si no tiene bienes ni cuentas cómo se embargaría esa deuda, se tendría que buscar otros mecanismos de cobrar, por lo general se hace bastante	la parte que dio inicio el proceso para una solución interna, e igual así deja desprotegido al menor.	sin embargo, en ese tiempo de estar recluido estaría generando otra liquidación y seguiría el incumplimiento y por ende la trasgresión al menor, pero de manera directa se estaría haciendo justicia.
---	---	---	---	---

---

---

complicado,  
en ese  
sentido, sí se  
vería  
vulnerado de  
alguna  
manera, pero  
nuestras  
normas están  
hechas para  
que en su  
mayoría antes  
de llegar a  
esta etapa los  
padres y por  
temor a estar  
presos  
cumplan con  
la pensión  
alimenticia  
para no ser  
privados de su  
libertad.

---

**Discrepancia** Los operadores de justicia no deberían optar por establecer penas privativas de libertad al obligado a prestar alimentos toda vez que va en perjuicio del menor alimentista.

---

**Coincide** De aplicarse una penalidad para el delito de omisión de asistencia familiar, lo más recomendable sería establecerlo mediante una pena privativa de libertad con efecto suspensivo y no de manera efectiva, atendiendo a las prioridades y necesidades que requiere el menor alimentista.

---

**Interpretación** La pena privativa de libertad efectiva para el delito de omisión de asistencia familiar sí genera una vulneración en cuanto al derecho de alimentación del menor, puesto que el padre al estar recluido en un penal no podrá obtener un trabajo mínimamente remunerado que alcance a cubrir las necesidades del menor.

---

Tabla N° 10

---

**10. A su consideración, ¿de qué manera se vulneran los derechos fundamentales con la omisión de asistencia familiar?**

---

Dr. Juan Manuel Ñiquen Quesquen	Dr. Paolo Tony Jauregui Alor	Dr. Víctor Alfredo Bueno Basombrío	Dr. Luis Román Reyes Sosa	Dr. Adelfo Díaz Hurtado
Se estaría vulnerando el derecho a la alimentación, relacionado a la salud, la vestimenta, la vivienda y demás derechos fundamentales.	Según diversos autores uno de los derechos que podría verse vulnerado respecto del procesado en torno al delito de omisión de asistencia familiar sería el debido proceso, ya que el delito en cuestión no tiene un plazo razonable para seguir este proceso. Y, en cuanto a los derechos fundamentales del menor estaría el derecho a la alimentación propiamente, a una vivienda, a una atención médica adecuada, a una educación y ser protegido del trabajo infantil ya que, si el procesado no cumple con el pago de los alimentos del menor, muchas veces	Hay muchos derechos fundamentales vulnerados en la omisión de asistencia familiar, recordemos que están los derechos fundamentales y son vulnerados a la familia a los menores, el tema de la educación, el tema de alimentos tiene un conjunto que abarca la educación, recreación, vestimenta, el alimento propiamente dicho que todos estos factores están englobados y definidos dentro del Código como alimentos, entonces, al momento de no brindarlos vulneramos todos esos derechos a los menores.	Se vulneran con lo extenso del tiempo que conlleva un proceso de este delito y con la falta de un control de plazo exigente para el pago de los devengados.	Se estaría vulnerando las necesidades básicas además de su integridad como persona e integrante de una sociedad.

---

	<p>la madre  recurrer a  enviar al  menor a que  pueda vender  cosas en la  calle y  mediante ello  generar algún  solvento  económico  mínimo y eso  es lo que no  puede ni debe  permitirse.</p>
<b>Discrepancia</b>	No se encontraron discrepancias en las respuestas de los entrevistados.
<b>Coincide</b>	Se vulneran derechos fundamentales reconocidos en nuestra carta magna y marcos normativos internacionales.
<b>Interpretación</b>	La omisión de asistencia familiar vulnera derechos fundamentales del menor tales como: la propia alimentación, la salud, la vivienda, la vestimenta, la atención médica, la educación, la recreación, entre otros aspectos importantes que ayuden a que pueda desarrollarse de la mejor manera posible.

---

## Discusión

En relación a los resultados que se incorporó a esta investigación en torno a las preguntas empleadas respecto al delito de omisión de asistencia familiar, resolución judicial de alimentos, pena suspendida, reglas de conducta, pena efectiva, pensiones alimenticias devengadas y derechos fundamentales del menor alimentista, respectivamente, todas las preguntas permitieron encontrar respuesta a nuestro problema general que es: ¿De qué formas se puede proteger al alimentista ante la trasgresión de la pena suspendida en el marco del delito de omisión de asistencia familiar? Y los problemas específicos de esta investigación fueron los siguientes: ¿Cómo se cumple el pago de los devengados en la sentencia por omisión de asistencia familiar?, ¿De qué manera se vulneran los derechos fundamentales con la omisión de asistencia familiar? Mediante el cual se pudo evidenciar cómo es que los sentenciados por el delito de omisión de asistencia

familiar incumplen las reglas de conducta establecidas por el operador de justicia que posteriormente deriva en una variación de la pena suspendida a una pena efectiva.

El primer abordaje de la discusión está orientado en dar a conocer la opinión de los expertos en torno al delito de omisión de asistencia familiar, específicamente en cómo se genera este ilícito y si es que debería ser tratado como un delito de menor o de baja lesividad. Al respecto, el autor Sánchez (2017) manifestó que el legislador ha encasillado al delito de omisión de asistencia familiar como un delito de menor o de baja lesividad, en su opinión se le debería dar un trato diferenciado no considerándosele como un delito menor, puesto que se presenta una lesividad de gran consideración que va dirigida hacia el menor alimentista, por tanto, se debe tomar en cuenta la importancia que reviste este incumplimiento obligacional de carácter alimenticio dándole una tramitación de manera célere. En la misma línea de ideas, los resultados evidenciaron que el delito de omisión de asistencia familiar, no debe ser tratado como un delito de menor o de baja lesividad, más aún por el bien jurídico que protege, y sobre todo porque se genera un perjuicio desmesurado hacia los menores al no brindarles asistencia alimentaria.

El segundo abordaje permite identificar si el incremento de la penalidad entorno al delito de omisión de asistencia familiar podría tener como impacto el amedrentamiento a los que pretenden incumplir la resolución judicial de alimentos, al respecto, el autor Vences (2017) señaló que resultaría factible generar un incremento en cuanto a la penalidad que conlleva el delito de omisión de asistencia familiar, puesto que de esa manera se podrán cumplir las obligaciones alimenticias estipuladas mediante resolución judicial, en ese sentido, a través del poder coercitivo que le faculta al Estado, los obligados podrán interiorizar y saber que podrían enfrentarse a una pena que es castigada severamente.

Por el contrario, los resultados obtenidos señalan que no se debería incrementar la penalidad para el delito de omisión de asistencia familiar, puesto que el obligado a prestar alimentos no infringe la norma por ser o no más elevada, sino que muchas veces se da por el desconocimiento de la pena y también del delito, en ese sentido, si bien el legislador ha establecido una prognosis de la pena

bastante baja, sin embargo, sería irregular incrementar la penalidad entorno a este ilícito penal.

El tercer abordaje, se da en relación al incumplimiento de las reglas de conducta dictadas en el marco del proceso de omisión de asistencia familiar. Prado (2016) señaló que las decisiones emanadas de los operadores de justicia que se materializan mediante sus resoluciones sobre las penas suspendidas enlazadas con las reglas de conducta, tendrían efectos positivos si se cumplen en su totalidad.

En esa misma línea, los resultados demuestran que el incumplir las reglas de conducta que han sido establecidas por el juez, no beneficia en lo absoluto al menor alimentista y también al mismo obligado a prestar alimentos, puesto que existen variaciones establecidas por nuestra norma sustantiva, siendo la más gravosa el tener que variar de una pena suspendida a una pena efectiva.

El cuarto abordaje analizó si la pena suspendida en el delito de omisión de asistencia familiar permitiría al obligado cumplir con la resolución judicial de alimentos. Al respecto, el autor Sequeiros (2016) manifestó que el ordenamiento jurídico queda en déficit con la sociedad cuando no ejecuta la sanción delictiva, pues mediante la suspensión de la pena solo se simula una justicia parcial, en ese sentido, el autor considera que la pena suspendida debería ser efectivizada, esto es, recluir en un centro penitenciario al obligado que incumplió prestar los alimentos (Sequeiros, 2016). No obstante, mediante una postura distinta los resultados señalaron que, al establecer una pena suspendida, el obligado va a tener mayores alternativas y posibilidades de laborar y así poder cumplir con la resolución judicial, sin embargo, se debe tener en cuenta que en la actualidad las facultades y atribuciones que las normas han otorgado a los operadores jurídicos, no generan una solución de manera célere y eficaz.

El quinto abordaje permite identificar de qué manera se afectaría el derecho del alimentista con la revocación de la pena suspendida a una pena efectiva en cuanto al delito de omisión de asistencia familiar. Al respecto, Antón (2019) señaló que el sustento y el progreso del menor se puede efectuar positivamente cuando al progenitor obligado solo se le impone una pena suspendida toda vez que se encuentre inmerso en procesos omisivos alimentarios, en ese sentido, lo primordial



es hacer prevalecer la pena suspendida ante una posible revocatoria, priorizando el interés superior del niño y adolescente.

De la misma manera, los resultados dan a conocer que debe predominar la pena suspendida ante una posible revocatoria, puesto que una pena efectiva, afectaría el cumplimiento de la obligación alimentaria y no le permitiría al obligado agenciarse de medios económicos para cumplir con su deber legal y judicial.

El sexto abordaje hace referencia a si la imposición de una pena efectiva al imputado podría garantizar el pago de los devengados. Por su parte, Mojonero (2018) señaló que el hecho de ejecutar la pena de manera efectiva no asegura el cumplimiento de los alimentos y tampoco garantiza que se cumpla el pago de los montos acumulados denominados devengados. En relación a ello, los resultados también coinciden en que la pena efectiva enlazada al delito de omisión de asistencia familiar no garantiza el pago de los devengados, por tanto, en la práctica no es usual dictaminar esta medida por parte de los operadores de justicia, sin perjuicio de lo señalado, sostienen que los jueces en su mayoría tienen el criterio de no dar penas efectivas por una primera comisión del delito, si hubiera una reincidencia o una habitualidad en el mismo hecho, es decir, que fue sentenciado y nuevamente está siendo procesado por el mismo delito, entonces, sí justificaría que el juez emita una sentencia más gravosa con una pena efectiva pero no se quiere llegar hasta ese punto, lo que se pretende es que el padre cumpla con los alimentos hacia el menor y no se pierda de vista ese objetivo tan primordial.

El séptimo abordaje busca interpretar y analizar si se deberían crear nuevas políticas y/o normativas de Estado para cumplir el pago de las pensiones alimenticias devengadas, si bien actualmente existen normas que han sido elaboradas para generar el cumplimiento de las pensiones devengadas, es decir, aquellas pensiones que el demandado ha incumplido a pesar de tener conocimiento de la demanda en su contra, pero en la realidad, atendiendo a la sociedad que cada vez es cambiante y generadora de diversas obligaciones de carácter alimenticio, es necesario crear nuevas políticas destinadas a generar el cumplimiento de la alimentación, siendo eficaz y célere; asimismo, tomar en cuenta aquellas propuestas legislativas orientadas al descongestionamiento de la carga en cuanto a los procesos de alimentos y de omisión de asistencia familiar.

El octavo abordaje analiza si la liquidación de pensiones devengadas se cumple en su totalidad. Si bien los resultados evidencian que son pocos los obligados quienes cumplen las pensiones alimenticias devengadas, de tal forma que esto se da por no haber un control efectivo por parte del órgano jurisdiccional y la propia acción del obligado de no cumplir con esta obligación de carácter asistencial. Aunado a ello, consideramos que debe existir un plazo uniforme y razonable para cumplir con el pago de las pensiones de alimentos devengadas en instancia penal, si bien el Juez del proceso de alimentos mediante la resolución de aprobación y requerimiento ha estipulado un plazo para que pueda cumplir el obligado, al llegar a instancia penal no debería haber modificación alguna por parte del Juez Penal en cuanto al plazo establecido primigeniamente en la vía civil, de hacerlo estaría atentando contra los principios de la función jurisdiccional, tal como es la inmodificabilidad de las decisiones, tutela efectiva y debido proceso.

El noveno abordaje determina si la aplicación de la pena privativa de libertad efectiva en el delito de omisión de asistencia familiar, vulneraría el derecho a la alimentación del menor. La utilidad de la pena efectiva alcanza a obtener mejores resultados cuando son aplicados a otros ilícitos penales de acuerdo a su eventual peligrosidad y daño causado, ahora, aplicar esta medida en relación al delito de omisión de asistencia familiar causa una vulneración al derecho de alimentación del menor ya que el obligado a prestar alimentos no podrá cumplir con las estipulaciones establecidas en la sentencia de alimentos, no pudiendo salvaguardar el derecho de alimentación del menor que son necesarios para garantizar la subsistencia del mismo.

El décimo abordaje hace referencia a la vulneración de los derechos fundamentales con la omisión de asistencia familiar. Gálvez (2017) señaló que la alimentación es el bien jurídico protegido normativamente; asimismo, tiene la potestad de garantizar legalmente su efectividad, siendo válido y coherente cuando el ser humano no puede valerse independientemente. De igual manera, los resultados evidencian que, el omitir el cumplimiento de la obligación alimentaria trae consigo diversas desavenencias, por ende, se genera un conjunto de derechos vulnerados hacia el menor alimentista, tales como: la salud, la vestimenta, la vivienda, la propia alimentación, la educación, entre otros. Sin embargo, también

podría verse vulnerado un derecho muy característico que podría ser asumido por el procesado, como es el caso del debido proceso entorno al delito de omisión de asistencia familiar, específicamente en cuanto al plazo razonable que podría ser cuestionado.

Como se aprecia, de acuerdo a todas las cuestiones que han sido desprendidas a lo largo de la discusión, las ideas principales que emanan de la tesis son las siguientes: i) el bien jurídico protegido en el delito de omisión de asistencia familiar (OAF) son los deberes especiales asistenciales que se atentan mediante una conducta típica denominada infracción de deber que deriva del incumplimiento de pagar una pensión de alimentos ordenada judicialmente; ii) el delito de OAF causa un perjuicio de gran consideración para el alimentista al no recibir los elementos esenciales para su subsistencia, por ende, este ilícito penal tendría que ser atendido con mayor atención; iii) la penalidad asignada para el delito de OAF no debe ser incrementada; y, iv) la imposición de penas suspendidas entorno al delito de OAF abre la posibilidad a que el obligado pueda cumplir con el concepto de pago de los devengados, la reparación civil y la propia pena impuesta.

## **V. CONCLUSIONES**

1. El estudio demostró que, las formas en las que se puede proteger al alimentista ante una pena suspendida en torno al delito de omisión de asistencia familiar son: brindar más importancia al referido delito, toda vez que este lesiona derechos inherentes de personas que no pueden generar sus propios ingresos; asimismo, evitar incrementar la penalidad para este delito, puesto que el imputado excusaría su incumplimiento con la falta de posibilidades laborales por estar recluso en un centro penitenciario, y; que se deben crear nuevas normas que estén dirigidas a acelerar el proceso evitando que los plazos establecidos sean tan extensos.

2. Además de lo mencionado, la investigación demostró que se puede cumplir con el pago de los devengados establecidos por resolución judicial, cuando se fija una pena suspendida acompañada de las reglas de conducta, el cual permite generar mejores ingresos al imputado y así poder cumplir con su obligación, también se determinó que se debe poner más énfasis en el control de plazos de pagos el cual debería ser supervisado constantemente por el órgano jurisdiccional a fin de se cumpla con la resolución impuesta.

3. Finalmente, los derechos fundamentales son vulnerados por la falta de celeridad para este tipo de procesos, teniendo en cuenta que el derecho de alimentación acarrea un conjunto de derechos primordiales tales como la salud, educación, vestimenta, vivienda, recreación y la propia alimentación, los cuales son factores esenciales para el desarrollo de cada ser humano y de la sociedad.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Se recomienda tomar en cuenta proyectos de ley destinados a reducir la carga de procesos por omisión de asistencia familiar, evidenciándose en la actualidad la gran proporción de casos y dilatación de tiempo en torno a este delito, por lo tanto, se le debe dar una mayor prioridad estableciendo mecanismos que sean más viables para el proceso, ya que se encuentran inmersos deberes especiales asistenciales dirigidos al alimentista.

Mediante la investigación realizada se ha logrado precisar que la pena suspendida es en beneficio para el imputado; sin embargo, recomendamos que se regulen normas a fin de evitarla ya que por este beneficio procesal de suspensión hace que el delito sea más común y el más incurrido en nuestro contexto social.

Se debe brindar una mayor celeridad a estos procesos estableciendo un plazo razonable para su cumplimiento, pues se encuentran inmersos derechos fundamentales del alimentista que son base para su subsistencia; asimismo, recomendamos que se formen más especialistas en la materia y dirigir el incremento de personal para estas áreas, toda vez que es un delito de mayor incidencia, y así poder evitar procesos que se vean dilatados por la demora en el tiempo.

## REFERENCIAS

- Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo. (2019). *El delito de omisión de asistencia familiar en el Perú*. Lima : Publicación de la Defensoría del Pueblo.
- Aguilar, B. (2020). *La situación del hijo alimentista y cómo debe entenderse y aplicarse el cese de los alimentos*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Antón, T. (2019). Suspensión de la pena privativa de libertad en la omisión a la asistencia familiar y el interés superior del niño Independencia-2018. (*Tesis de licenciatura*) . Lima, Perú: Repositorio Universidad César Vallejo.
- Aranda, K. (2019). La pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución y el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía provincial penal corporativa de Chimbote, 2018. (*Tesis de licenciatura*). Perú: Repositorio Universidad César Vallejo.
- Baltazar, V., & Neira, V. (2020). No adeudo de pensiones alimenticias actuales como regla de conducta en los procesos de Omisión de Asistencia Familiar. (*Tesis de licenciatura*). Perú: Repositorio Universidad César Vallejo.
- Belmon, M. (2010). Requisitos Éticos en el Proyecto de Investigación. España.
- Bramont, L. (2016). *Derecho penal peruano (visión histórica) parte general*. Lima : Gaceta Jurídica .
- Castillo, J. (2019). Plazo razonable de pago de pensiones alimenticias en el proceso penal. (*Tesis de doctorado*). Perú: Repositorio Universidad Nacional de Cajamarca.
- Cobo, M., & Vives, T. (2018). *Derecho Penal - Parte General*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Davis, A. (2017). Vulneración de los derechos constitucionales frente al incumplimiento de la pensión alimenticia en Quito año 2015. (*Tesis de licenciatura*). Quito, Ecuador: Repositorio Universidad Central del Ecuador.
- Díaz, L., Torruco, U., Martínez, M., & Valera, M. (Mayo de 2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Elsevier México*, 162-167.

- Falcón, G. (2021). La revictimización en el delito de omisión en el delito de omisión de la asistencia familiar durante la ejecución de sentencia penal en el distrito de Ica. (*Tesis de maestría*). Lima, Perú: Repositorio Universidad San Martín de Porres.
- Gálvez, T. (2017). *Derecho Penal - Parte Especial*. Lima: Jurista Editores.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación 6° edición. México D.F., México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Jarrín, L. (2019). *Derecho de Alimentos*. Lima: Centro de Estudios Constitucionales - Tribunal Constitucional del Perú.
- Mir, S. (2016). *Derecho penal parte general*. Montevideo: B de F.
- Mojonero, L. (2018). El delito de omisión a la asistencia familiar y el interés superior del niño en el distrito judicial de Ventanilla 2018. (*Tesis de licenciatura*). Lima, Perú: Repositorio Universidad César Vallejo.
- Moreno, S. (2018). El delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena. (*Tesis de maestría*). Bogotá, Colombia: Repositorio Universidad Santo Tomás.
- Noreña, A., Alcaraz, N., Guillermo, J., & Rebolledo, D. (2012). Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa. *Publicación de Aquichan (revista científica)*, 263-274.
- Peña, A. (2017). *Derecho Penal - Parte General*. Lima: IDEMSA.
- Prado, V. (2016). *Consecuencias jurídicas del delito*. Lima: IDEMSA.
- Rodríguez, R. (2018). *Instituciones del derecho familiar no patrimonial peruano*. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Salinas, R. (2019). *Derecho Penal - Parte Especial*. Lima: Iustitia.
- Sánchez, E. (2018). Implicancias de penalizar la omisión a la asistencia familiar relacionado a la vulneración del principio del interés superior del niño. (*Tesis de licenciatura*). Lima, Perú: Repositorio Universidad César Vallejo.

- Sánchez, J. (2017). Análisis sobre la pena en el delito de omisión de asistencia familiar en el Código Penal peruano: Una solución efectiva ante el perjuicio del derecho del menor en la ciudad de Tumbes del año 2016. (*Tesis de licenciatura*). Perú: Repositorio Universidad Nacional de Piura.
- Sequeiros, I. (2016). *La suspensión de la pena privativa de la libertad (una evaluación entorno a nuestra realidad)*. Lima : Gaceta Penal .
- Sub Gerencia de Estadística de la Oficina de Racionalización y Estadística. (2019). *Boletín Estadístico del Ministerio Público - Marzo 2019*. Lima: Publicación de la Oficina de Estadística del Ministerio Público - Fiscalía de la Nación .
- Terrones, D. (2018). Efectos de la revocatoria de la pena suspendida en sentenciados que cancelan devedores alimentarios posterior - Corte Superior de Lima -Norte 2018. (*Tesis de maestría*). Lima, Perú : Repositorio Universidad César Vallejo .
- Torres, E. (2015). *El delito de omisión a la asistencia familiar: cuestionamientos, discrepancias y confusiones que se presentan en su aplicación* . Lima : Idemsa.
- Vinces, E. (2017). El incremento de la pena en el delito contra la omisión de asistencia familiar en la prestación de alimentos. (*Tesis de licenciatura*). Lima, Perú: Repositorio Universidad César Vallejo.



## **ANEXOS**

## Anexo A: Matriz apriorística

Ámbito Temático	Problema de investigación	Pregunta General	Objetivo General	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías	Participantes	Observación	Información de fuentes
Protección del alimentista ante la pena suspendida en el delito de omisión de asistencia familiar	La problemática que se presenta se relaciona en torno a la falta de cumplimiento de la pena suspendida en el delito de omisión de asistencia familiar.	De qué formas se puede proteger al alimentista ante la trasgresión de la pena suspendida en el marco del delito de omisión de asistencia familiar.	Analizar alternativas que garanticen el cumplimiento de la resolución judicial de alimentos en el marco del delito de omisión de asistencia familiar, en los supuestos en los que se presenta una pena suspendida que posteriormente es incumplida por el alimentante.	Examinar cómo se cumplen el pago de los devengados en la sentencia por omisión de asistencia familiar.  Identificar de qué manera se vulneran los derechos fundamentales con la omisión a la asistencia familiar.	I) Reglas de conducta en la sentencia. II) Incumplimiento de los devengados. III) Vulneración de los derechos fundamentales.	- Pago de los devengados establecidos. - Pago de la reparación civil. - Revocatoria de las reglas de conducta. - Interés superior del niño y adolescente. - Impago de los aportes establecidos. - Incumplimiento del fallo de la sentencia. - Derecho a la vida digna. - Derecho a la alimentación. - Derecho a la salud. - Derecho a la educación. - Derecho a la vivienda. - Derecho a la recreación.	Cinco abogados con especialidad penal y/o procesal penal, que conozcan y lleven casos relacionados al tema de procesos por omisión de asistencia familiar	Estrategias de entrevistas virtuales	Abogados  Artículos de investigación  Repositorios

Fuente: Elaboración propia

## Anexo B: Tabla de categorización

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	CÓDIGOS
¿De qué formas se puede proteger al alimentista ante la trasgresión de la pena suspendida en el marco del delito de omisión de asistencia familiar?	Analizar alternativas que garanticen el cumplimiento de la resolución judicial de alimentos en el marco del delito de omisión de asistencia familiar, en los supuestos en los que se presenta una pena suspendida que posteriormente es incumplida por el alimentante.	Reglas de conducta en la sentencia.	Pago de los devengados establecidos.	
			Pago de la reparación civil.	
			Revocatoria de las reglas de conducta.	
¿Cómo se cumple el pago de los devengados en la sentencia por omisión de asistencia familiar?	Examinar cómo se cumplen el pago de los devengados en la sentencia por omisión de asistencia familiar.	Incumplimiento de los devengados.	Interés superior del niño y adolescente.	
			Impago de los aportes establecidos.	
			Incumplimiento del fallo de la sentencia.	
¿De qué manera se vulneran los derechos fundamentales con la omisión de asistencia familiar?	Identificar de qué manera se vulneran los derechos fundamentales con la omisión a la asistencia familiar.	Vulneración de los derechos fundamentales.	Derecho a la vida digna.	
			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Derecho a la alimentación.</li> <li>- Derecho a la salud.</li> <li>- Derecho a la educación.</li> <li>- Derecho a la vivienda.</li> <li>- Derecho a la recreación.</li> </ul>	

**Fuente:** Elaboración propia

## Anexo C: Validez y confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos

Matriz consolidada de validez politómica (consolidado de expertos)

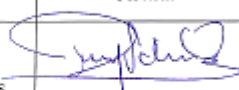
Ítems	Expertos						Suma de acuerdos total (S)	V Aiken	Descripción
	1	2	3	4	5	6			
1	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
2	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
3	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
4	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
5	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
6	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
7	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
8	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
9	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
10	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
11	0	3	3	3	3	3	15	0.83	Aceptable
12	0	3	3	3	3	3	15	0.83	Aceptable
13	0	3	3	3	3	3	15	0.83	Aceptable
14	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
15	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
16	0	3	3	3	3	3	15	0.83	Aceptable
17	0	3	3	3	3	3	15	0.83	Aceptable
18	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
19	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
20	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
(*) Número de expertos = 6							Media	0.92	Fuerte

Matriz consolidada de validez politómica (consolidado de expertos)

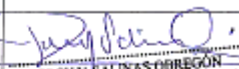
Criterios	Descripción	Expertos						Suma de acuerdos totales	V Aiken	Descripción
		1	2	3	4	5	6			
1	Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado						6	1.00	Fuerte
2	Objetividad	Está expresado en conductas observables						6	1.00	Fuerte
3	Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica						6	1.00	Fuerte
4	Organización	Existe una organización lógica						6	1.00	Fuerte
5	Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad						6	1.00	Fuerte
6	Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir						6	1.00	Fuerte
7	Consistencia	Basado en aspectos teórico - científicos.						6	1.00	Fuerte
8	Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores						6	1.00	Fuerte
9	Metodología	La estrategia responde al propósito de la mediación.						6	1.00	Fuerte
10	Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación						6	1.00	Fuerte
(*) Número de expertos = 6							<b>Media</b>	<b>1.00</b>	Fuerte	

## Anexo D: Autorización de aplicación del instrumento firmado por la respectiva autoridad


### MATRIZ DE VALIDEZ DICOTÓMICA (ESPECIAL PARA INSTRUMENTOS DE REVISIÓN DOCUMENTAL)

Apellido y Nombre del Experto:	Cargo o institución donde labora:	Nombre del Instrumento:	Firma:
PERCY VENANCIO SALINAS OBREGÓN	Fiscal	Instrumento de recolección de datos.	 PERCY V. SALINAS OBREGÓN FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PROFESIONAL Fiscalía Sección Penal de la Segunda Fiscalía Criminal de Lima - Ica Kilómetro 100, Lima - Ica
Criterios		Valoración	
		Si	No
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	/	
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	/	
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	/	
4. Organización	Existe una organización lógica.	/	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	/	
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	/	
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	/	
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	/	
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	/	
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	/	

**MATRIZ DE VALIDEZ POLITÓMICA**


Apellido y Nombre del Experto:	Cargo o institución donde labora:	Nombre del instrumento:	Firma:		
PERCY VENANCIO SALINAS OBREGÓN	FISCAL	Validación de los ítems del instrumento.	 PERCY V. SALINAS OBREGÓN FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PROVISIONAL Escuela Superior Politécnica de la Segunda Fiscalía Corporativa Penal de Cusco de Lima-SIEM Karas-José María		
Ítem	Valoración				Descripción
	Deficiente: (0)	Regular: (1)	Buena: (2)	Excelente: (3)	
1.			✓		
2.	✓		✓		
3.	✓		✓		
4.			✓		
5.			✓		
6.			✓		
7.			✓		
8.			✓		
9.			✓		
10.			✓		
11.	✓				
12.	✓				
13.	✓				
14.			✓		
15.			✓		
16.	✓				
17.	✓				
18.			✓		
19.			✓		
20.			✓		

**MATRIZ DE VALIDEZ DICOTÓMICA**  
**(ESPECIAL PARA INSTRUMENTOS DE REVISIÓN DOCUMENTAL)**

Apellido y Nombre del Experto:	Cargo o institución donde labora:	Nombre del Instrumento:	Firma:	
Castillo Espejo, José	Ministerio Público	Instrumento de recolección de datos.	 <small>JOSÉ LUIS MIGUEL CASTILLO ESPEJO  ABOGADO EN EJERCICIO DE LA PROFESIÓN  BOGOTÁ, COLOMBIA</small>	
Criterios		Valoración		Observaciones
		Si	No	
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	/		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	/		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	/		
4. Organización	Existe una organización lógica.	/		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	/		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	/		
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	/		
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	/		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	/		
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	/		




**MATRIZ DE VALIDEZ POLITÓMICA**

Apellido y Nombre del Experto:		Cargo o institución donde labora:	Nombre del instrumento:		Firma:
Castillo Espejo, José		Ministerio Público	Validación de los ítems del instrumento.		
Ítem	Valoración				Descripción
	Deficiente: (0)	Regular: (1)	Bueno: (2)	Excelente: (3)	
1.				✓	
2.				✓	
3.				✓	
4.				✓	
5.				✓	
6.				✓	
7.				✓	
8.				✓	
9.				✓	
10.				✓	
11.				✓	
12.				✓	
13.				✓	
14.				✓	
15.				✓	
16.				✓	
17.				✓	
18.				✓	
19.				✓	
20.				✓	

**MATRIZ DE VALIDEZ DICOTÓMICA**  
**(ESPECIAL PARA INSTRUMENTOS DE REVISIÓN DOCUMENTAL)**

Apellido y Nombre del Experto:	Cargo o institución donde labora:	Nombre del Instrumento:	Firma:	
<i>Abg. Gonzales Huari Francis Lisbeth</i>	<i>Asesora Legal</i>	Instrumento de recolección de datos.	 <i>Francis Lisbeth Gonzales Huari C.A.L. 64777</i>	
Criterios		Valoración		Observaciones
		Si	No	
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	X		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
4. Organización	Existe una organización lógica.	X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	X		
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		

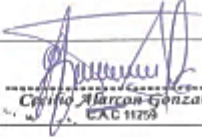
**MATRIZ DE VALIDEZ POLITÓMICA**

Apellido y Nombre del Experto:		Cargo o institución donde labora:	Nombre del instrumento:		Firma:
Abg. Gonzales Huan Francis Lisbeth		Asesora Legal	Validación de los ítems del instrumento.		 Francis Lisbeth González Huan C.A.L. 84777
Ítem	Valoración				Descripción
	Deficiente: (0)	Regular: (1)	Buena: (2)	Excelente: (3)	
1.				X	
2.				X	
3.				X	
4.				X	
5.				X	
6.				X	
7.				X	
8.				X	
9.				X	
10.				X	
11.				X	
12.				X	
13.				X	
14.				X	
15.				X	
16.				X	
17.				X	
18.				X	
19.				X	
20.				X	

**MATRIZ DE VALIDEZ DICOTÓMICA**  
(ESPECIAL PARA INSTRUMENTOS DE REVISIÓN DOCUMENTAL)

Apellido y Nombre del Experto:	Cargo o institución donde labora:	Nombre del Instrumento:	Firma:	
Alarcon Gonzalez Cecilio	Abogado Bueno Basombrio S.A.C.	Instrumento de recolección de datos.	 Cecilio Alarcon Gonzalez G.A.O. 11250	
Criterios		Valoración		Observaciones
		Si	No	
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	X		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
4. Organización	Existe una organización lógica.	X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	X		
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		

**MATRIZ DE VALIDEZ POLITÓMICA**

Apellido y Nombre del Experto:		Cargo o institución donde labora:	Nombre del instrumento:	Firma:	
Alarcon Gonzalez Cecilio		Abogado Bueno Basombro Ska	Validación de los ítems del instrumento.	 Cecilio Alarcon-Gonzalez EAC 1179	
Ítem	Valoración				Descripción
	Deficiente: (0)	Regular: (1)	Bueno: (2)	Excelente: (3)	
1.				X	
2.				X	
3.				X	
4.				X	
5.				X	
6.				X	
7.				X	
8.				X	
9.				X	
10.				X	
11.				X	
12.				X	
13.				X	
14.				X	
15.				X	
16.				X	
17.				X	
18.				X	
19.				X	
20.				X	

## ANEXO E: Guía de Entrevista

**TÍTULO DE LA TESIS:** Protección del alimentista ante la pena suspendida en el delito de omisión de asistencia familiar.

***Indicaciones:** El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar su opinión respecto al delito de omisión de asistencia familiar, específicamente en los supuestos en que se presenta una pena suspendida que es posteriormente incumplida por el alimentante. Se le pide responder con mayor sinceridad y precisión de las siguientes preguntas:*

**Entrevistado** :

**Cargo/Profesión/grado académico** :

**Institución** :

---

### I. PREGUNTAS

**Objetivo general:** Analizar alternativas que garanticen el cumplimiento de la resolución judicial de alimentos en el marco del delito de omisión de asistencia familiar, específicamente en los supuestos en los que se presenta una pena suspendida que posteriormente es incumplida por el alimentante.

1. Considera usted que, ¿el delito de omisión de asistencia familiar debe ser tratado como un delito de menor o de baja lesividad?
2. En su opinión, ¿incrementar la penalidad para el delito de omisión de asistencia familiar podría tener como impacto el amedrentamiento a los que pretenden incumplir la resolución judicial de alimentos?
3. En su opinión, ¿el incumplimiento de las reglas de conducta dictadas en el marco del proceso de omisión de asistencia familiar puede perjudicar las necesidades del menor alimentista?

4. ¿Considera usted que la pena suspendida en el delito de omisión de asistencia familiar permite al obligado cumplir con la resolución judicial de alimentos?

5. En su opinión, ¿De qué manera se afectaría el derecho del alimentista con la revocación de la pena suspendida a una pena efectiva en cuanto al delito de omisión de asistencia familiar?

**Objetivo específico 1:** Examinar cómo se cumplen el pago de los devengados en la sentencia por omisión de asistencia familiar.

6. Considera usted que, ¿Imponerse una pena efectiva al imputado, se garantiza el pago de los devengados? ¿Por qué?

7. En su opinión, ¿Se deberían crear nuevas políticas y/o normativas de Estado para cumplir el pago de las pensiones alimenticias devengadas?

8. En su experiencia, ¿La liquidación de pensiones devengadas en el delito de omisión de asistencia familiar se cumplen en su totalidad?

**Objetivo específico 2:** Identificar de qué manera se vulneran los derechos fundamentales con la omisión de asistencia familiar.

9. En su opinión, ¿Con la aplicación de la pena privativa de libertad efectiva en el delito de omisión de asistencia familiar, se estaría vulnerando el derecho a la alimentación del menor?

10. A su consideración, ¿De qué manera se vulneran los derechos fundamentales con la omisión de asistencia familiar?



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, MACHUCA VILCHEZ JORGE ANTONIO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis Completa titulada: "Protección del alimentista ante la pena suspendida en el delito de omisión de asistencia familiar", cuyos autores son ALIAGA ELIZALDE KEVIN MAYCOL, DONAYRE GEJAÑO ROSA HAYDEE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 23.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 22 de Febrero del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
MACHUCA VILCHEZ JORGE ANTONIO <b>DNI:</b> 40934293 <b>ORCID:</b> 0000-0001-7001-2259	Firmado electrónicamente por: MACHUCA el 01-03- 2023 12:40:34

Código documento Trilce: TRI - 0534548